Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE IBARRA

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

AUTORA: ROSA MISHELL CHICAIZA

ASESORA: PhD. SANDRA RUIZ GROS

IBARRA, OCTUBRE -2021

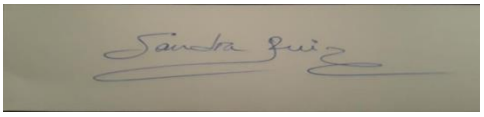
Ibarra, 13 de Octubre del 2021

PhD. Sandra Ruiz Gros

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

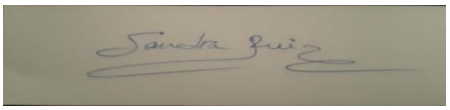


PhD. Sandra Ruiz Gros

C.C.: 1757611486

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f): ……

PhD. Sandra Ruiz Gros

C.C.: 1757611486



(f): ……

MSc. Gabriela Patricia Aguirre Hernández

C.C.: 100291096-4



(f): ……

MSc. Edgar Vinicio García Acosta

C.C.: 1001405040

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Rosa Mishell Chicaiza Chuquilla, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 13 de Octubre del 2021



Rosa Mishell Chicaiza Chuquilla

C.C.: 1004454268

AUTORÍA

Yo, Rosa Mishell Chicaiza Chuquilla, portador de la cédula de ciudadanía N°1004454268, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



Rosa Mishell Chaicaiza Chuquilla

C.C.:1004454268

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo, Rosa Mishell Chicaiza Chuquilla, con CC: 1004454268, autor del trabajo de grado intitulado: "*Políticas Públicas para Prevenir y Erradicar el trabajo Infantil en la Ciudad de Ibarra"*, previo a la obtención del título profesional de "Abogada", en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 13 de Octubre del 2021



Rosa Mishell Chicaiza Chuquilla

C.C. 1004454268

DEDICATORIA

La presente investigación la dedico a Dios porque ha sido quien ha guiado mi camino y me ha dado fortaleza y sabiduría.

A mi papá, mamá y abuelitos quienes con su amor, cariño, compresión y consejos me han apoyado en todo momento de mi vida y han sido mi mayor tesoro.

A Fredy, Erika y Aldo por los momentos compartidos, las alegrías y tristezas, por el amor brindado y por ser un ejemplo a seguir.

Y en especial a mi sobrina Isabella que con su dulzura y ternura nos alegra cada día.

AGRADECIMIENTO

A mi familia por la paciencia y apoyo que me ha brindado en cada momento de mi vida.

En especial a mi querida maestra y asesora PhD. Sandra Ruiz Gros que con su apoyo y conocimiento supo ser mi guía en este trabajo investigativo.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra, Escuela de Jurisprudencia por los años brindados de formación academia, espiritual y personal.

ÍNDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVES x

2. ABSTRACT xi

3. INTRODUCCIÓN xii

4. ESTADO DEL ARTE 1

5. MATERIALES Y MÉTODOS 9

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 11

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA TÉCNICA DE REVISIÓN DOCUMENTAL 11

6.2. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA TÉCNICA DE ENTREVISTAS 25

6.3. DISCUSIÓN 53

7. CONCLUSIONES 56

8. RECOMENDACIONES 58

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 60

10. ANEXOS 66

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

La investigación trata sobre políticas públicas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en las calles de la cuidad de Ibarra, es un problema que el Estado como ente garantizador derechos debe solucionarlo a través de la emisión de políticas públicas ya que vulnera derechos de los niños, niñas y adolescentes, los objetivos apunta a conocer si en la ciudad de Ibarra existen políticas públicas acerca del trabajo infantil y si son o no eficaces y eficientes; el método utilizado es el socio jurídico, analítico y normativo los cuales permitieron analizar la información obtenida de la técnica de revisión documental y de entrevistas teniendo como resultados que los derechos más importantes que vulnera el trabajo infantil es el derecho a la educación, salud y protección integral, así mismo arrojo como resultado que en la ciudad de Ibarra existen programas para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil y a la vez se constató que en la ciudad de Ibarra no existe una política pública sobre erradicación y prevención del trabajo infantil. Finalmente se recomienda que las entidades competentes realicen planes o programas que sean eficaces y así mismo que el Gobierno Autónomo Descentralizado a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos ejecute a través de ordenanzas policías públicas que erradiquen y prevengan el trabajo infantil en la ciudad de Ibarra.

PALABRAS CLAVES: Trabajo infantil, Políticas públicas, Derechos humanos, Prevención, Erradicación, Programas.

2. ABSTRACT

The research deals with public policies to prevent and eradicate child labor in the streets of the city of Ibarra, it is a problem that the state as an entity that guarantees rights must solve it through the issuance of public policies since it violates the rights of children and adolescents, the objectives aim to know if in the city of Ibarra there are public policies about child labor and whether or not they are effective and efficient, The method used is the legal, analytical and normative partner which allowed to analyze the information obtained from the technique of documentary review and interviews having as results that the most important rights violated by child labor is the right to education, health and comprehensive protection, as well as the result that in the city of Ibarra there are programs to protect and guarantee the rights of children , girls and adolescents who are in a situation of child labor and at the same time it was found that in the city of Ibarra there is no public policy on the eradication and prevention of child labor. Finally, it is recommended that the competent entities carry out plans or programs that are effective and that the Decentralized Autonomous Government, through the Cantonal Board for the Protection of Rights, implement through public police ordinances that eradicate and prevent child labor in the city of Ibarra.

Bald words: Child labor, Public policies, Human rights, Prevention Eradication, Programs.

3. INTRODUCCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes forman parte de los grupos de atención prioritaria y por tanto la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 44 establece un conjunto de derechos los cuales sirven para que este grupo pueda alcanzar un desarrollo integral, por tal razón, el Estado se encuentra en la obligación de protegerlos para lo cual ha creado organismos especializados, tales como los Consejos Nacionales de Igualdad de Derechos, los cuales constituyen un Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa que tiene como objetivo impulsar, proteger y sobre todo garantizar la igualdad y los derechos de estos grupos. A la luz de este reconocimiento, el Estado se encuentra obligado a garantizar la protección integral a los niños, niñas y adolescentes. En virtud de esto y en concordancia con la Constitución, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que:

> Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación (Art 81).

Por tal motivo, se busca prevenir cualquier tipo de amenaza o vulneración a los derechos de los niños, niños y adolescentes, en adelante NNA, entre ellas el trabajo infantil en cualquiera de sus formas. Cifuentes (2018) refiere que el trabajo infantil es un problema de preocupación o interés común que se ha producido a lo largo de la historia; muchos niños no pueden asistir a los centros educativos debido a diversas actividades laborales que desempeñan, las cuales ayudarían a la economía de sus familias, siendo así una fuente adicional de ingresos no apta para la subsistencia de sus hogares, lo cual pone en peligro el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, negándoles así alcanzar una serie de derechos básicos que son fundamentales para su crecimiento.

El problema proviene de factores económicos, culturales, legales y sobre todo por la falta de emisión y de aplicación de políticas públicas por parte del Gobierno Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD); además, las consecuencias inmediatas a las que conlleva esta problemática es la vulneración al principio del interés superior del niño y al derecho al desarrollo integral, así como también genera una afectación psicológica, física y moral en los menores. Es concerniente mencionar que para materializar la protección de las niñas, niños y adolescentes deben existir políticas públicas, planes, programas o proyectos realizados por el Estado o sus organismos, los mismo que deben ser aplicables en diversos ámbitos sobre todo para este grupo de atención prioritaria. De la misma forma el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que se debe "Evaluar la aplicación de la Política Nacional y local de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional" (Art.202). Por ello la investigación se centró en saber si en la cuidad de Ibarra existen políticas públicas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) o sus organismos y si estas ayudan a prevenir y erradicar el trabajo infantil. Como menciona Cifuentes (2018):

> El trabajo infantil en niñas, niños y adolescentes en el Ecuador es un mal de interés social que afecta al Estado; por una parte, se estaría plasmando la inadecuada aplicación de la normativa legal en base a los menores, y por otra parte, la vulneración al principio de interés superior y los derechos que como grupo de atención prioritaria les es consagrado, reflejando un estancamiento en el desarrollo de las políticas públicas creadas por las instituciones encargadas de velar por sus intereses, dando como resultado la regresión en derechos y esto a su vez acarea problemas tanto psicológicos físicos y el correcto desempeño en el ámbito de la educación (p.7).

El trabajo infantil en las calles genera mayor atención por parte del Estado el cual lo hace a través de sus organismos encargados de garantizar y velar por los derechos de los NNA y de la emisión de políticas públicas que tengan como fin prevenir y erradicar el trabajo infantil, por lo cual existen organismos locales como son el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos los cuales, buscan liderar un sistema integral que proteja los derechos de la niñez y la adolescencia a nivel cantonal, ambos organismo trabajan para lograr que no se afecte el desarrollo de los NNA, de tal manera que dictan medidas de protección para garantizar los derechos. Este Consejo debe precisar los diversos mecanismos

que permitan brindar un servicio especializado a la niñez y adolescencia del cantón, siendo la principal necesidad de esta entidad (Ortiz, 2015).

Por ello es necesario tener en cuenta que en varias ciudades del país existen niños en situación de trabajo infantil, especialmente en la ciudad de Ibarra lugar donde se localiza el problema abordado ya que se pudo observar diariamente a niños, niñas y adolescentes que se encuentran trabajando en las calles, es por eso indispensable analizar si en la ciudad de Ibarra existen políticas públicas y además comprobar si estas son eficaces y eficientes a la hora de tutelar los derecho de este grupo vulnerable y así poder determinar si el mandato constitucional está siendo cumplido. El problema localizado en la cuidad de Ibarra tiene datos estadísticos sobre la situación del trabajo infantil. Así, en esta línea se menciona que:

> Durante el periodo entre diciembre de 2007 y diciembre de 2013 la tasa de trabajo infantil, de niños y niñas de 5 a 14 años, se redujo significativamente, alcanzando un 2,6%, según la Encuesta Nacional Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU). Además, en los últimos cuatro años, la tasa de trabajo infantil ha aumentado año tras año, tanto para las niñas, niños y adolescentes entre 5 y 14 años como para los adolescentes entre 15 y 17 años (Diario el Norte, 2019).

Sin embargo, en la cuidad de Ibarra se realizaron reuniones con representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado, Ministerios de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Trabajo , La Federación de Organizaciones Comunitarias de Imbabura (FOCI) y *Child Found,* estos organismo son encargados de garantizar los derechos de los NNA y tratar de prevenir y erradicar este fenómeno, esta reunión se desarrolló con el objetivo de analizar y establecer acciones sobre la problemática de trabajo infantil. Es así que el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en su informe de Observación de Trabajo infantil (2019) menciona que:

> El 8,6% de la población total de niñas, niños y adolescentes de entre 5 a 17 años trabajan en el Ecuador. A partir del año 2013 el trabajo infantil volvió a crecer hasta llegar a 5,4% en el 2018, confirmándose que es un indicador estrechamente ligado a las condiciones económicas del país.

La investigación llevada a cabo tiene como objetivo general conocer las políticas públicas locales para erradicar y prevenir el trabajo infantil en las calles de la ciudad de Ibarra, mediante una investigación documental y de campo que permitan constatar si son o no eficaces y eficientes. Por consiguiente, los objetivos específicos apuntan a:

Primero, realizar un estudio crítico y jurídico de la normativa legal tanto nacional como local y de las obras que expertos hayan escrito acerca del tema, mediante una revisión bibliográfica y jurídica, para determinar el alcance de protección de las políticas públicas respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

Segundo, realizar entrevistas a expertos, mediante un cuestionario estructurado con preguntas abiertas, que permitan diagnosticar si las políticas públicas locales cumplen su fin en prevenir y erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Ibarra.

Tercero, estudiar los resultados obtenidos sobre la investigación a través de la organización y análisis de la información recopilada sobre las políticas públicas locales para determinar si su cumplimiento es efectivo en la ciudad de Ibarra.

La investigación fue de gran importancia, ya que se centró, en determinar la existencia de políticas públicas en la cuidad de Ibarra y si contribuyen a erradicar el trabajo infantil, y a que se respeten los derechos de los NNA ya que, el Gobierno Central en su papel de garante de los derechos establecidos en la Constitución, debe encargarse de este fenómeno y de usar todos los mecanismos a su disposición para poder prevenir y erradicar el trabajo infantil. Se pudo señalar

que durante años ha sido un problema social que ha privado a las niñas, niñas y adolescentes de su niñez, potencial y dignidad, es decir, que el Estado a través de sus organismos debe plantear soluciones estratégicas dirigidas a la protección de los mismos para evitar que estos sean excluidos, esclavizados y sometidos a tratos crueles y peligrosos y así hacer que sus derechos sean respetados por la sociedad.

Los principales beneficiados son los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Ibarra debido a que en dicha ciudad es donde se desarrolló la investigación; además se beneficiará a la sociedad en general puesto que ellos se encuentran en el derecho de solicitar al Estado la promoción de políticas públicas y que en el caso de existir estas sean eficaces, así como también beneficiará a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra y Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra quienes son organismos encargados de tutear los derechos y el bienestar de los NNA.

El proyecto de investigación realizado contribuye al Plan Nacional de Desarrollo, el cual toma en cuenta a los niños, niñas y adolescentes como grupos vulnerables, y establece: Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021): (…) "garantizar una sociedad o vida libre sin trabajo infantil"(p.56)., por lo tanto el tema investigado se encuadra con los fundamentos del Plan Nacional y aporta al objetivo 1 "Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas", este instrumento busca la creación de programas de protección social y de políticas públicas que protejan el desarrollo integral de los grupos de atención prioritaria a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizado, y sobre todo "erradicar el trabajo infantil de 5 a 14 años, reduciendo las cifras del 4,9% al 2,7% a 2021"(Plan Nacional de Desarrollo, 2017-2021, p.58). También se realizó bajo las líneas de investigación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) en referencia a la línea de investigación número trece: "Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos" (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2017); con esta línea se observó que el trabajo infantil en un problema que genera vulneración a una serie de derechos que el Estado reconoce y es encargado de salvaguardar a través de la

emisión de políticas públicas justas y efectivas para erradicar y prevenir el trabajo infantil, con el objetivo de garantizar los derechos de los NNA quienes son el futuro del país.

La investigación se orientó a través de las siguientes preguntas de investigación:

1.- ¿Existen políticas públicas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Ibarra?

2.- ¿En el caso de que existan políticas públicas en la ciudad de Ibarra estas cumplen su fin?

4. ESTADO DEL ARTE

Para abordar este punto hay que tener en cuenta la amplitud de la investigación que se ha realizado a través de sitios web, repositorios digitales, revistas científicas, tesinas con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados y responder a las preguntas de investigación propuestas; por lo tanto, es necesario hacer referencia a autores nacionales que han efectuado investigaciones acerca del trabajo infantil, la erradicación y prevención de este fenómeno, así como la eficacia de las políticas públicas implantadas por el estado y sus organismos, con lo cual se ha podido evidenciar los siguientes aportes.

El trabajo infantil ha surgido de causas culturales, económicas, sociales que llevan a que exista un alto grado de trabajo infantil desde temprana edad, así como también se establece tomar acciones para que los niños, niñas y adolescentes no dejen sus estudios por ser el sustento de su familia a temprana edad. Adriano (2015) también toma en cuenta que mientras exista un alto índice de pobreza en el país el trabajo infantil seguirá existiendo en la sociedad. Señala en su trabajo que la pobreza que aún existe en Ecuador en la región Urbana y Rural es un factor que afecta de forma crucial en el trabajo infantil, dado que el 30,96% (zona urbana) y el 69,04% (zona rural) son el perfil de los menores que todavía realizan actividades que no son apropiadas para su edad.

El principal factor que existe para que se dé el trabajo infantil es la pobreza existiendo un alto índice tanto en lo urbano como en lo rural, siendo así que “el nivel de trabajo infantil en el año 2013 fue de 2,6%, lo que representa 15.000 menores que se encuentran realizando algún tipo de actividad laboral” (Adriano, 2015, p.71). Por ende, el trabajo infantil sigue siendo un problema social que debe ser estudiado. Sin embargo, el Estado ha tratado de ejecutar políticas públicas con el objetivo de garantizar de mejor manera los derechos de los niños, niñas y adolescentes para así, cumplir con su meta “Ecuador libre de Trabajo Infantil”; pero esto no ha sido efectivo

por lo que el Gobierno Central ha visto necesario replantear o crear nuevos proyectos para así alcanzar la meta propuesta para el año 2017.

En la misma línea de investigación sobre el trabajo infantil se estudian diversos factores que provocan la existencia de este problema como son la pobreza, la edad, etnia, la ausencia de los padres, la falta de asistir a un centro educativo etc., lo que implica que tanto el gobierno central como sus organismos den paso a la creación de una política pública. Con los resultados obtenidos y la conceptualización teórica, se identifican estrategias para el diseño de políticas públicas locales en el campo del trabajo infantil, que contemplan la propuesta de una política global con la definición de áreas prioritarias y estrategias específicas para erradicar el trabajo infantil, teniendo como objetivo contribuir a las políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil en su aplicación a nivel local (Rengel, 2016).

Al mismo tiempo, aparece otra investigación de Santos (2014) en la cual señala que el trabajo infantil es un gran problema en el Ecuador y se enfoca en que la educación debe ser considerada fundamental en los niños, niñas y adolescentes para poder erradicar el trabajo infantil y así llegar a concientizar a la sociedad y las familias con el objetivo que se logre un gran cambio con respecto a los menores. Además, muestra los factores que provocan el trabajo infantil siendo el primer causante la pobreza, con respecto a este factor varios autores lo catalogan como una causa principal inmerso en la evolución del trabajo infantil.

Es necesario tomar en cuenta que no solo existe la pobreza como factor del trabajo infantil sino otros factores como la violencia intrafamiliar, la falta de oportunidades etc., que de una u otra manera forma parte del trabajo infantil. En este sentido es importante mencionar que la educación es solo la solución correcta si se enfoca en un nivel familiar y social más allá de los niños. Es necesario educar a toda una sociedad que necesita comprender la situación y su papel en el éxito de esta iniciativa. A través de la educación, se adapta a diferentes personas que juegan

un papel en la sociedad, además se puede fomentar la iniciativa y el aprendizaje que pueden hacer de la sociedad un sistema de apoyo para el problema del trabajo infantil (Santos, 2014).

Por otra parte, es necesario el análisis de los actores y elementos que intervinieron para que el Estado tenga mayor interés en garantizar los derechos de los NNA y la erradicación del trabajo infantil. Para Ayala (2014), existen actores que se han unido con la finalidad de abolir el trabajo infantil como son la UNICEF, OIT, INFA tanto a nivel nacional e internacional y otros que han ido incorporándose a lo largo del tiempo como el Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Inclusión Económica y Social; estas entidades han ayudado a la creación y cambio de políticas públicas en Ecuador. Se evidenció que gracias a la corriente abolicionista se dio paso a la creación de una política pública en la cual intervenga el Estado y esta se enfoque en los niños, niñas y adolescentes con el objetivo de que puedan ingresar al sistema educativo y de esta manera dejen de trabajar. En el Ecuador se ha empleado la corriente de creencia abolicionista la cual es utilizada para la creación de programas, planes, proyectos que tengan como finalidad prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Para analizar las políticas públicas de erradicación del trabajo infantil se puede hacer a través de posturas críticas empleadas para la construcción de las mismas, lo cual se toma en cuenta dos corrientes como es la abolicionista y la permisiva. Para Hidalgo (2015) la corriente abolicionista no plantea soluciones concretas al problema, sino se enfoca a que el trabajo infantil es el resultado de la pobreza existente en el país. Por ende, las instituciones del Estado son las encargadas de controlar el trabajo infantil, pero si las autoridades no toman en cuenta este problema, la erradicación del trabajo infantil se convierte en una meta incumplida dejando en indefensión a los NNA, por lo cual el autor propone que se consideren otros factores los cuales contribuyan a la construcción de una política pública plural y contextualizada.

Este grupo de atención prioritaria como son los niños, niñas y adolescentes quienes realizan trabajos en las calles se encuentran en situación de riesgo lo que implica que arriesguen su vida,

bienestar y salud. Con ello Ortiz (2015) analizó que el sistema de protección integral de derechos de Ibarra no brinda una suficiente protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes por lo tanto propone la creación de una norma técnica a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ibarra; esto lo realizó con la finalidad de que se proteja a los de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran desarrollando diversas formas de trabajo infantil. La propuesta de creación de la norma técnica, tiene como finalidad lo siguiente:

> Con la implementación de la norma técnica, se espera rescatar a los niños, niñas y adolescentes de la parroquia de Guayaquil de Alpachaca que se encuentran realizando actividades laborales en las calles, para reinsertarlos a la sociedad, a su núcleo familiar con el fin de que se respeten todos los derechos consagrados en la Constitución de República del Ecuador y además los propios de su edad (Ortiz, 2015, p.61).

En mención de lo anterior se muestra que con la implementación de la norma técnica esto ayudara al fortalecimiento de un sistema para la protección integral de los derechos los niños, niñas y adolescentes; con ello el Consejo Cantonal de Protección de los Derechos, restituirá los derechos violados debido al trabajo infantil, mediante medidas de protección las cuales contienen sus respectivas sanciones en caso de incumplimiento y de violación de derechos de niños, niñas y adolescentes (Ortiz, 2015).

La problemática del trabajo infantil en diferentes provincias del Ecuador, ha afectado a los derechos de los NNA; por su parte el trabajo infantil es un problema que afecta al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, a su salud, educación, recreación, lo que conlleva a que exista una vulneración de sus derechos. Si bien la norma suprema establece Art 81:" Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral (…)". Se puede incluir que el trabajo del Gobierno Nacional ha contribuido significativamente a crear conciencia sobre el problema del trabajo infantil y ha ayudado y facilitado el progreso en la ratificación y aplicación del Convenio sobre el trabajo

infantil, el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, y la Eliminación del trabajo infantil en los basurales. Sin embargo, el trabajo no está completo, todavía hay trabajo infantil en los basurales, y en particular los recolectores de basura en las calles de las ciudades (Cabezas, 2014).

En la misma línea, se evidenció al Estado como ente garantizador de derechos ya que se encarga de la protección de derechos frente al trabajo infantil; además las Políticas Públicas son creadas como estrategias y mecanismos empleados por parte del Estado. Con la emisión de ellas también se analizan las barreras que tiene el país para lograr un efectivo cumplimiento de los derechos con respecto al trabajo infantil y su erradicación; se puede agregar, que a pesar de que el país cuenta con un amplio marco normativo, con el desarrollo de políticas públicas sobre el trabajo infantil y con la emisión de medidas tomadas por el Estado ecuatoriano para erradicarlo; sin embargo, esto no ha sido efectivo porque mientras la pobreza exista como un factor primario y mientras persista el trabajo infantil, seguirá siendo una estrategia para la supervivencia familiar y la migración, una búsqueda de mejores condiciones de vida personal y familiar (Yacelga, 2019). Por lo tanto, a pesar de que la Constitución del 2008 es garantista de derechos el Estado no se encuentra facultado para garantizar y emitir políticas públicas efectivas para proteger los derechos de este grupo erradicando y previniendo el trabajo infantil.

El trabajo infantil es un problema que vulnera varios derechos de los niños, niñas, y adolecentes consagrados tanto en la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código de Trabajo los cuales además de proteger los derechos, garantizan un efectivo cumplimiento a través de sus organismo e instituciones. Sin embargo, al realizar diversas formas de trabajo infantil sus derechos no están siendo cumplidos y su integridad física estaría en constante peligro. De lo cual se desprende que:

> El trabajo infantil es una actividad que daña a los niños, y que afecta de forma directa los derechos que los cuerpos legales anteriormente mencionados les reconocen, pues los niños al encontrarse desarrollando esta actividad, no pueden hacer efectivos los derechos que les son

> reconocidos y se encuentran en un constante estado de vulneración y peligro (Santillán, 2013, p.7).

Este problema principalmente afecta a los derechos de las niñas, niños y adolescentes siendo así que, aunque existe la normativa legal la cual protege los derechos de este grupo de atención prioritaria, la vulneración es evidente. Por lo que se puede constatar que, al existir la Doctrina de Protección integral, esta infiere una respuesta social que busca mejorar la situación de los niños quienes, a pesar de ser parte de la sociedad, se encontraban segregados por las normas. Bajo el sistema de protección integral, la infancia es una sola y su protección se expresa en la exigencia de formulación de políticas básicas universales para todos los niños. El niño, más allá de su realidad económica y social, es sujeto de derechos y el respeto de éstos debe estar garantizado por el Estado (Santillán, 2013).

La Doctrina de Protección Integral exige la creación de normas y políticas públicas que garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes; esto se ha dado, con lo cual se ha creado la Constitución de la Republica y el Código de la Niñez y Adolescencia. Sin embargo, a pesar del hecho de que existen regulaciones nacionales e internacionales que prohíben, limitan y castigan el trabajo infantil, la realidad muestra que estos organismos reguladores no son efectivos, lo que significa que los niños continúan siendo víctimas de abuso de poder y explotación laboral, por lo tanto, la solución a este problema no sería desarrollar más estándares, ya que los derechos de los niños y adolescentes están debidamente consagrados (Santillán, 2013).

De la misma manera se ha realizado un análisis sociológico en el cual se estudia la evolución del trabajo infantil, así como los cambios y tendencias acerca de este tema y además se identifican las políticas públicas que existen y son relevantes en relación al trabajo infantil. Y finalmente se han estudiado las barreras y desafíos que enfrenta el país para lograr su objetivo de erradicar del trabajo infantil. Barreiro y Montero (2015) con su investigación muestran que en el Ecuador no existe una definición conceptual clara del trabajo infantil que guíe las

direcciones generales de las políticas públicas y, por lo tanto, la reducción del trabajo infantil se debe a la implementación de políticas no diseñadas directamente para reducir el trabajo infantil; sino más bien relacionado con la reducción de la pobreza y el acceso a la educación de lo cual también se desprende que los planes y programas, como la Agenda Nacional para Niños y Adolescentes 2012-2013 y los planes para la erradicación progresiva del trabajo infantil no se han materializado en la práctica y no han servido para guiar y enfocar políticas públicas; no han sido evaluados y las instituciones a cargo simplemente han elegido para desarrollar nuevos planes sin siquiera analizar las razones que llevaron a los planes anteriores a ser efectivos

El trabajo infantil es un fenómeno que surge por la falta de economía en las familias, las cuales se encuentran bajo una presión socio económica de inducir a los niños a trabajar en diversas formas laborales que resultan perjudiciales; con el objetivo de que lleven el sustento al hogar, sin darse cuenta que lo que hace su familia no es lo correctos para ellos. Siendo así que el porcentaje de niños realizando actividades laborales aumenta en gran medida. Valverde (2018), determina los porcentajes de niños en situación de trabajo infantil y por ultimo analiza si son efectivas las estrategias que emplea el gobierno frente a este tema. Siendo así que:

> El trabajo desarrollado por menores es una transgresión de derechos de la niñez y la adolescencia siendo un fenómeno que afecta negativamente la salud, educación y bienestar del niño, ya que el 56 % (ENTI 2012) del trabajo infantil representa trabajo peligroso, debido a que el 59,9% se encuentra expuesto a polvos, gases potencialmente perjudiciales (p.47).

De este porcentaje se puede analizar que el trabajo infantil representa un peligro para la vida, salud de los niños sobre todo el trabajo en la calle ya que los niños que desarrollan diferentes formas de trabajo infantil en la calle se encuentran expuestos a gases o polvos que puedan afectar su integridad. Del análisis realizado con respeto al porcentaje y los planes o programas aportados por el Estado respecto al trabajo infantil se verifico que el gobierno anterior, gracias a los programas implementados, hizo posible lograr una reducción significativa que oscilaba entre el

16.96% del trabajo infantil registrado en Ecuador en 2006 al comienzo de su mandato presidencial, llegando al 5.90% de los niños y adolescentes, después de haber trabajado en 2013, mientras que para 2016, el 6,60% de los niños trabajadores se registraron al final de su mandato. Indicando así la efectividad y el éxito de la implementación de planes, programas y proyectos específicos para erradicar el trabajo infantil en Ecuador (Valverde, 2018).

El trabajo infantil genera una violación a los derechos de la niñez y adolescencia sobre todo a sus derecho a la salud, vida, dignidad, educación entre otros con el estudio realizado se constata que el trabajo se lo desempeña en las calles en donde los niños realizan trabajos de lustra botas, vendiendo dulces o flores, limpiando parabrisas etc., poniendo así en peligro su vida e integridad por lo que, los principales promotores del trabajo infantil son los padres o representantes legales de niños y adolescentes que los obligan a trabajar sin preocuparse de estar expuestos a enfermedades como resultado de sus tareas (Sandoval, 2013).

De la revisión efectuada tanto en tesis, repositorios digitales y revistas científicas, se llegó a precisar que el tema abordado es importante ya que aporta al trabajo infantil a su prevención y erradicación y toma como prioridad determinar la emisión de políticas públicas locales y que estas sean eficientes y eficaces en proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que realizan diferentes trabajos en las calles, por otra parte con la investigación efectuada se determinó que no existen estudios acerca del trabajo infantil su erradicación y prevención en la provincia de Imbabura específicamente en la cuidad de Ibarra.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Para dar respuesta a la pregunta de investigación y a los objetivos propuestos en la misma, el estudio se abordó desde un enfoque cualitativo, ya que se busca analizar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas, programas o proyectos enfocados a prevenir y erradicar el trabajo infantil en las calles, emitido por el Gobierno autónomo descentralizado de la cuidad de Ibarra (GAD) o sus organismo como el Consejo Cantonal de Protección de derechos humanos (JCPD-I) y así se describir el aporte que dan a la sociedad, es decir si son efectivas para prevenir erradicar el trabajo infantil.

El tema investigado tiene un nivel de profundidad exploratorio y descriptivo, por cuanto primero se estableció, según la pregunta de investigación, explorar, conocer e identificar la existencia de políticas públicas, programas o proyectos establecidos por el (GAD) o sus organismos, encaminadas a erradicar y prevenir el trabajo infantil en las calles de esta ciudad; una vez identificadas se estudió y analizó, con el objetivo de detallar cuáles son los mecanismos y resultados en su aplicación y así poder determinar si son efectivas y cumplen su finalidad con los niños, niñas y adolescentes.

El método empleado es el método socio-jurídico ya que el problema abordado es de impacto social porque se centra en los niños, niñas y adolescentes, y a la vez permitió verificar si las políticas públicas, planes o proyectos de erradicación del trabajo infantil se cumplen en la sociedad y no vulneran derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales se enmarcan en la Constitución como grupos de atención prioritaria y sus derechos se encuentran contemplados tanto en la normativa suprema como el Código de la Niñez y Adolescencia. También se utilizó el método analítico, ya que, al identificar la política pública o proyectos locales de erradicación y prevención del trabajo infantil, se analizó por partes identificando la protección de los derechos de los NNA, para así luego llegar a una conclusión y saber si han logrado su objetivo de prevención y erradicación del trabajo infantil en la cuidad de Ibarra. Asimismo, se aplicó el

método normativista con el cual se estudió la normativa jurídica, que protege y garantiza los derechos de los NNA.

Las técnicas que fueron empleadas en el presente trabajo de investigación son: revisión documental, obtenida de autores nacionales e internacionales, a través de artículos, revistas con valor científico, repositorios digitales que traten sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil; ello facilito la obtención de información que brinda sustento al tema tratado. Así como también se utilizó la normativa vigente como la constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, y políticas públicas existentes.

Igualmente se utilizó la técnica de entrevistas dirigidas a la Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Humanos de la cuidad de Ibarra, al miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que tienen a su cargo la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y otros grupos prioritarios, con lo cual se obtuvo información sobre las actividades y proyectos que realizan estos organismo para garantizar lobs derechos de este grupo de atención prioritaria y conocer como ellos han trabajado por prevenir el trabajo infantil. En último lugar se realizó la entrevista al Personal del Ministerio de Inclusión Económica y Social del cantón Ibarra con el objetivo de conocer los derechos que son vulnerados al existir el trabajo infantil en las calles, esto se lo hizo con la finalidad de obtener información importante y esta tenga relación con la revisión documental.

Con lo cual se utilizaron como instrumentos, fichas de resumen, para la información que se obtuvo durante la revisión documental en bibliotecas tanto físicas como virtuales. De la misma forma se utilizó un cuestionario estructurado con preguntas abiertas, para realización de las entrevistas a las personas antes mencionadas, por lo que primero se realizó una solicitud o permiso para llevar acabo la entrevista, para tomar nota de la información se utilizó una grabadora y libreta de apuntes.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA TÉCNICA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

El trabajo infantil desde épocas pasadas ha sido un problema social que ha afectado a los niños en su desarrollo, en su recreación y sobre todo en su educación. A lo largo de la historia el trabajo infantil ha surgido desde dos puntos de vista, el trabajo dentro del hogar es decir domesticó no remunerado y el trabajo remunerado visto como una forma de esclavitud, el cual surge de las sociedades esclavistas en donde el trabajo infantil era desarrollado en galerías subterráneas poniendo en peligro la integridad, la vida y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; luego se da paso a la época del feudalismo, en esta época los niños trabajaban en el campo ayudándoles a sus padres en los sembríos, cosechas . También se puede mencionar que:

> La Edad Media se caracterizó por una masiva utilización de la mano de obra de niños y adolescentes en la economía de subsistencia familiar o en los trabajos comunales obligatorios, en la tierra y en la casa del señor feudal. También se extendió entre los niños el aprendizaje de oficios en los estratos más pobres de la sociedad, los mendigos y los huérfanos (Elizalde, 2015, p.3).

Tomando en cuenta lo antes mencionado la Edad Media fue la época en la cual existió un aumento del trabajo infantil y los niños fueron quienes contribuyeron con el sustento de sus familias. En la Edad Moderna los niños trabajaban desde los ocho años, unos desempeñaban labores como aprendices en la carpintería y otros trabajaban como criados, varios trabajos realizados no eran remunerados por lo cual en esta época preferían que el niño trabaje y aprenda del oficio antes que asista a un centro educativo. Luego surgió el capitalismo y con ello el trabajo infantil en las ciudades, teniendo un cambio trascendental ya que aumentó la cantidad de niños los cuales eran aprendices en las diversas formas de trabajo infantil que se dieron es esta época. Un hito muy importante fue la Revolución Industrial y con ello aparecen las grandes industrias y las clases sociales, como fue el proletariado, la clase trabajadora de esta época que utilizaba a

sus hijos para que trabajen ya que resultaban mano de obra más económica por lo que, varias industrias contrataban a los menores, quienes eran explotados porque realizaban su trabajo en condiciones insalubres, expuestos a accidentes laborales y con jornadas de 14 horas. Con lo cual se puede evidenciar que los derechos de los NNA no eran respetados por sus empleadores y mucho menos existía control por parte de las autoridades estatales de la época (Programa de Capacitacion Multimedia, 2015).

Con respecto a la evolución del trabajo infantil, en América, se desarrollaba desde la época Incásica, el cual consistía en realizar labores en las mitas, es decir que el Estado ocupaba al hombre y a sus hijos para trabajar en la construcción de caminos, templos, fortalezas o en varias ocasiones los niños eran empleados en el campo como pastores o aprendices. (Programa de Capacitacion Multimedia, 2015). Lo que implica que desde esta época los niños eran utilizados para el trabajo, privándoles de una serie de derechos y de su desarrollo integral. De manera que en la actualidad "si se hace un recorrido por las calles, plazas y avenidas de las diferentes ciudades del Ecuador es normal encontrarse con niños, niñas y adolescentes que han hecho de las calles su forma de vida" (Cabezas, 2014, p.5).

En la ciudad de Ibarra los niños, niñas y adolescentes trabajan en las calles para poder sustentar a sus familias privándoles así de sus derechos reconocidos y establecidos en la constitución y en las normas internacionales de derechos humanos. El trabajo que desempeñan en las calles pone en riesgo su salud y sobre todo su vida. Por consiguiente, existe un claro ejemplo en la cuidad de Ibarra sobre esta problemática:

> El derecho a jugar, estudiar y divertirse para muchos niños es un sueño imposible de alcanzar. La historia de Jefferson, un niño que trabaja para vivir es una de las tantas vivencias que existen en el país. Todos los días sale a las calles a vender agua de coco. A sus 13 años cuenta que no puede estudiar porque tiene que trabajar y así llevar unos centavos a su hogar. Sus padres también trabajan, pero no tienen un oficio estable, por ese motivo él tomó la decisión de ayudarles (Diario la Hora, 2013).

El trabajo infantil es un problema que afecta al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y vulnera una serie de derechos que son esenciales para el desarrollo de los menores. Para definir el trabajo infantil hay que tener en cuenta la edad de los menores, las actividades que desempeñan y la afectación que produce en el menor de edad. Por lo cual, se puede definir al trabajo infantil de la siguiente manera: "El trabajo infantil es pues, la utilización de la fuerza de trabajo de niños y niñas en actividades económicas de producción e intercambio de bienes y servicios" (Román, 2013, p.5). Es evidente que los niños son utilizados para realizar actividades laborales que muchas veces benefician a los empleadores o a sus familias, lo que implica que los niños, niñas y adolescentes, de ahora en adelante, NNA pongan en riesgo su vida, su integridad para así obtener el sustento de sus hogares, por lo tanto, el trabajo infantil genera una vulneración de derechos como la educación, recreación, protección etc. Con ello aparece otra definición muy importante la cual menciona que el: "El término "trabajo infantil" suele definirse como todo trabajo que priva a los menores de su niñez, su potencial y su dignidad, y que resulta perjudicial para su desarrollo físico y psicológico" (CSI, 2008, p.2).

De lo citado se puede deducir que el trabajo infantil es un mal que sin duda afecta al desarrollo de los menores tanto físico, psicológico e intelectual, ya que al desempeñar trabajos en las calles todos los días y sin asistir a un centro educativo, los menores tendrán graves afectaciones, inclusive podrían llegar a perder su bien más preciado como es la vida. Por otro lado, es necesario analizar los factores que dan lugar a que este problema se desarrolle en la sociedad, por lo tanto, el principal factor es la pobreza ya que existen varias familias que, con el objetivo de encontrar el sustento de cada día, obligan a sus hijos a trabajar en las calles con lo cual se puede constatar lo siguiente:

> En diciembre 10 del 2013, según el INEC en el Ecuador el 25.55% está conformado por la población pobre y el 8.61% viven en extrema pobreza es una realidad que afecta a muchas familias ecuatorianas, especialmente las más numerosas, donde existe mayor probabilidad de que los niños más pequeños trabajen (Maita, 2016, p.9).

Se puede apreciar que la pobreza es la principal causa para que se dé el trabajo infantil, ya que al existir personas sin recursos económicos y sin un trabajo estable ocasiona que los más pequeños realicen diferentes trabajos y no asistan a un centro educativo con lo cual se vulneraría el derecho a la educación, que es primordial en los menores. Existe otra causa que hay que tomar en cuenta como es el factor cultural. Este implica que los padres de los NNA tomen este problema como una forma de aprendizaje y de inserción a los menores en la vida laboral a temprana edad. El trabajo infantil es un proceso gradual, en el que las autoridades deben intervenir adecuadamente, haciendo entender a las familias que el hecho de que el menor realice trabajos no garantiza que su situación económica mejore en el hogar (Adriano, 2015).

Es necesario también precisar dos factores importantes como son el factor político y el factor institucional de los cuales se puede apreciar que la competencia de los gobiernos de turno es tomar en cuenta el presente problema y buscar soluciones necesarias en favor de los menores; con respecto al factor institucional se deduce que:

> Existen instituciones públicas y privadas que abarcan el tema del trabajo infantil de manera aislada; es decir, no cuentan con recursos económicos que otorga el gobierno. A tal punto que el esfuerzo que realizan las instituciones y los recursos que invierten, termina siendo parcial en su afán de disminuir el trabajo infantil (Adriano, 2015, pag.40-41).

Se puede agregar que las instituciones u organismos tales como: Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Consejo Cantonal de Protección de Derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos, quienes son entes encargados de trabajar en conjunto con el objetivo de encontrar soluciones al problema de trabajo infantil; sin embargo, estos no se lo puede evidenciar ya que el gobierno central así como también el gobierno autónomo descentralizado e instituciones privadas no aporta significativamente para que este fenómeno sea tomado en cuenta y sea erradicado, por ende al no existir un programa efectivo para prevenir el trabajo infantil este seguirá existiendo en la

sociedad por lo tanto, la actuación tanto del Estado como de sus instituciones provoca que los derechos de los niños, niñas y adolescentes no sean reconocidos.

Frente a este fenómeno del trabajo infantil el cual vulnera los derechos de este grupo de atención prioritaria como son los niños, niñas y adolescentes, se han establecido varias normas nacionales e internacionales con el objetivo de prevenir y erradicar las diferentes formas de trabajo infantil, ya que el Estado como garante de la protección y cumplimiento de los derechos de los NNA, debe hacer efectivo la ejecución de estas normas de carácter nacional e internacional como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la cual surgen varias normas internacionales.

Es así que, surge la necesidad de crear instrumentos legales que garanticen los derechos de los NNA y además tengan como finalidad principal prevenir y erradicar el trabajo infantil, por ese motivo se crea en el año de 1959 la "Declaración de los Derechos del Niño" el cual, es el primer instrumento dedicado especialmente a reconocer y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por consiguiente, para lograr la prevención del trabajo infantil, en el año de 1989 se crea la "Convención de los Derechos del Niño", esta normativa legal gira entorno a la protección de las diversas formas de trabajo infantil, por lo tanto, el artículo 32 de la Convención de los Derechos del Niño establece:

> Art.32.- Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

De lo citado se constata que la normativa internacional reconoce el derecho de protección de las niñas, niños y adolescentes que desempeñan varias formas de trabajo, es así que los niños que se encuentran realizando trabajos peligrosos o forzosos ponen en riesgo su integridad y desarrollo físico, por lo tanto, los Estado que ratifican este Convenio tiene la obligación de cumplir, y sobre todo deben fomentar la prevención contra el trabajo infantil. Al reconocerse el

derecho de protección, esto contribuye a que los niños sean reconocidos a nivel internacional y se garanticen sus derechos al igual que su desarrollo físico y psicológico, sin embrago no es un logro suficiente para que dejen de ser víctimas del trabajo infantil. Por esta razón se crea:

> Convenio 182 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil: Creado en 1999, y puesto en vigor para el Ecuador desde el 19 de noviembre del 2000, afirma de manera clara que determinadas formas de trabajo infantil deben ser eliminadas. Este convenio se aplica a todos los menores de 18 años y fue adoptado por unanimidad por parte de los representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores de los Estados miembros de la OIT (Adriano, 2015, p.10).

Es por ello que la normativa internacional tiene como objetivo velar por la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescente a través de alternativas necesarias para prevenir y erradicar el trabajo infantil, con lo cual las normas para erradicar el trabajo infantil se van desarrollando, y es así que en la año de 1997 se crea el "Comité Internacional para la Erradicación Progresiva del trabajo infantil", cuyo rol es: "supervisar todas las actividades políticas referentes, lo que significa que se tiene un control sobre las diferentes organizaciones, movimientos y proyectos que trabajan buscando este mismo fin" (Santos, 2014, p.13).

Con estos antecedentes, lo que se busca es que las normas cumplan su fin el cual es erradicar y prevenir el trabajo infantil, con lo cual la normativa internacional y nacional ha venido implementando programas, convenios para que esta problemática sea tomada en cuenta por los Estados, por lo tanto, constituye un avance importante para la sociedad. Es por ello que el Ecuador, así como otros países han buscado mecanismos para prevenir esta problemática es así que:

> En Ecuador el año 2002 se determinan 43 formas de trabajo peligroso prohibidas para menores de 18 años mediante consultas entre el Ministerio de Trabajo y Empleo, el Consejo de la Niñez y Adolescencia y el Comité Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, este listado no tuvo normativa jurídica sin embargo sirvió de base para la creación y aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia en 2003 (Rangel, 2016, p.40).

De lo expuesto se infiere que con las consultas realizadas en el año 2002 entre entidades como: el Ministerio de Trabajo, el Consejo de la Niñez y Adolescencia etc., respecto a la forma de erradicar el trabajo infantil se puede inferir que esto ayudo a que para el año 2003 entre en vigencia el Código de la Niñez y Adolescencia, que es una herramienta normativa fundamental para los niños, niñas y adolescentes, la cual prohíbe el trabajo infantil y garantiza el acceso a la educación, actividades recreativas que son fundamentales en la vida de los NNA. De modo que el artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta:

> Art. 81.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

De lo dicho, este instrumento es el primer cuerpo normativo nacional, que está encaminado a la protección de los niños, niñas y adolescentes y sobre todo al desarrollo de los mismos, también engloba la protección contra el trabajo infantil, con ello la prevención y erradicación del trabajo infantil ya que es un fenómeno que se desarrolla a nivel mundial y sobre todo en nuestro país y cuidad. Es por ello que esta normativa: "regula la existencia del trabajo de niños, niñas y adolescente en su título 5, en donde se prescribe la protección contra toda forma de explotación (…) así como la necesidad de erradicar el trabajo infantil" (Ortiz,2015, p.21). Siendo así que el Ecuador apegándose a las normas nacionales e internacionales que con el paso del tiempo ha ratificado o en las que ha participado; desarrollo un conjunto de normas jurídicas lo cual constituye un gran avance en el ámbito normativo, al entrar en vigencia la constitución del 2008. La cual en su artículo 46 de la Constitución de la República menciona:

> Art.46.- El Estado adoptará, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá

> conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal.

En tal sentido, la norma suprema tiene como objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador y por consecuente el desarrollo de los mismos, también engloba la protección contra el trabajo infantil, con ello la prevención y erradicación del trabajo infantil ya que es un fenómeno que el Estado ha venido buscando prevenir. Actualmente el Ecuador tiene un enfoque principal sobre el trabajo infantil que lo denomina corriente abolicionista, con respecto a esta corriente se la puede considerar como una visión abolicionista del trabajo infantil la cual favorece la total prevención y erradicación del trabajo infantil, ya que lo considera perjudicial para el desarrollo de los menores de 15 años, que no han alcanzado una madurez biopsicosocial adecuada (Túpac, 2018).

Por ello se han organizado de mejor manera a instituciones que defienden esta visión y ante ello el gobierno ecuatoriano suma esfuerzos para erradicar el trabajo infantil a través de instituciones designadas como: el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Dirección Nacional de Policía Especializada para Niñez y Adolescencia y otros organismo que se han unido como el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) etc., y también a nivel local los gobiernos autónomos descentralizados, así como en Ibarra existe el Consejo Cantonal de Protección de Derechos entidad que se encarga de implementar políticas públicas o proyectos con el objetivo de erradicar el trabajo infantil y la Junta cantonal de Protección de Derechos la cual desarrolla procesos administrativos para evitar la vulneración de derechos.

Con respecto a la creación de política pública es necesario que el gobierno central, los gobiernos autónomos descentralizados, instituciones privadas conozca sobre la problemática existente en la sociedad por ello, para crear un política pública acerca de la erradicación y prevención del trabajo infantil es necesario que se tomen cuenta los siguientes aspectos que son importantes

para la creación de políticas públicas a nivel nacional y local, es así que (Rangel, 2016) toma en cuenta los siguientes aspectos para la creación de políticas públicas, primero comienza con el gobierno central el cual se encarga de identificar el problema, que en este tema de estudio es el trabajo infantil, una vez identificado el problema el gobierno central toma la decisión de cambiar la realidad en la que vive el país. Posterior a ello se implementa la formulación de posibles soluciones proponiendo alternativas con programas y proyectos con el apoyo de diversas unidades administrativas como el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Integración Económica y Social; además, se analiza cómo se había manejado la situación hasta ese momento. Una vez analizado el problema las unidades administrativas podrían delegar la implantación de políticas públicas de manera local a través del consejo cantonal de derechos quien es el organismo encargado de garantizar el cumplimiento de políticas públicas.

Ante lo expuesto el Ecuador ha venido implementando la creación de políticas públicas y buscando medidas para poder prevenir y erradicar el trabajo infantil en todas sus formas, es por ello que se crea el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil expedido por el gobierno central, el cual se define como un ente especializado en la creación de políticas públicas las cuales sean eficientes y eficaces y sobre todo contribuyan al objetivo para el cual fueron creadas. Ante ello Lamiña (2016) afirma:

> En 1997 se crea el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CONEPTI) en cargado de definir políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil en el país, a través de la identificación de los sectores responsables y la elaboración de políticas de protección al menor y adolescente que se encuentra en actividad de trabajo (p.14).

De ahí que el Estado a través de sus organismos es el encargado de crear políticas públicas necesarias para hacer cumplir lo establecido en la Constitución ya que, por medio de las políticas públicas se puede hacer efectivo el goce de varios derechos. En ese caso se podría alcanzar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes previniendo y erradicando el trabajo infantil. De tal manera que: “el concepto de política pública, se refiere a las normas,

planes, programas, proyectos que encaminan el quehacer gubernamental" (Hidalgo, 2015, p.30). Es así que las políticas públicas de protección especial en el Ecuador se han definido y diseñado de acuerdo con normas, instituciones y sistemas de protección especiales, pero no de acuerdo con los actores, sus intereses y estrategias por lo que desde el año 2003 cuando se aprobó con plena vigencia el actual código de la niñez y la adolescencia, y según lo estipulado en la constitución del 2008, se ratificaron todas las leyes elaboradas por el legislativo en los últimos años. Estas instituciones incluyen los consejos cantonales de la niñez y la adolescencia, que bajo su autoridad contaban con la definición del orden público local para la protección integral de la niñez y la adolescencia (Túpac, 2018).

Estas instituciones o entidades como son el Concejo Cantonal de Protección de Derechos son organismo que instaura el Gobierno Autónomo Descentralizado para la ejecución de plantes, proyectos y políticas públicas para le prevención y erradicación del trabajo infantil, este consejo surge después de la expedición del código de la niñez y adolescencia, el cual vela por el reconocimiento y por garantizar los derechos de los NNA. Sin embargo, esta entidad pude cambiar y tomar otro nombre o muchas veces se pueden crear nuevos organismos tanto públicos como privados, que tengan el mismo objetivo de crear políticas públicas encaminadas a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por consecuente el ministerio de relaciones laborales crea en el año 2017 el programa de educación en trabajo infantil para erradicar el trabajo infantil en rellenos sanitarios, regulariza el trabajo de los adolescentes en los supermercados y erradica otras formas peligrosas de trabajo infantil, como las que se llevan a cabo en las pequeñas minas, canteras, transporte y agroindustria (Rangel, 2016).

El programa instaurado por el Ministerio de Trabajo tiene como finalidad eliminar el trabajo infantil a nivel nacional ya que es un problema que restringe el desarrollo de los derechos de niños, niñas y adolescentes por consiguiente es necesario precisar que ante la creación de políticas públicas nacionales el estado como garante del cumplimiento de los derechos debe también a través de los organismos locales expedir políticas públicas, las cuales sean necesarias

para proteger a este grupo de atención prioritaria como son los niños, niñas y adolescentes. Por lo que es oportuno mencionar que el primer paso para el estudio de las políticas públicas locales se basa en un acercamiento a la realidad local, observando las características del poder local, más allá de la dimensión de los partidos políticos. También se analizan las acciones públicas realizadas por el gobierno local. La política se analiza a nivel (municipal) entre los gobiernos autónomos descentralizados, ya que es el que tiene la potestad directa de prestar servicios y garantizar derechos a través de órganos y consejos legalmente establecidos (Rangel, 2016).

Los gobiernos autónomos descentralizados en adelante GAD, son los competentes para la creación de políticas públicas a nivel local, pero para la expedición de políticas públicas estos deben fijarse en la realidad del problema que se desarrolle en la ciudad, con lo cual la investigación se centra en la cuidad de Ibarra, es así que además del GAD municipal existen otros organismos como la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra, esta institución tiene como finalidad "salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel cantonal, dicha junta trabaja de tal manera que dicta medidas de protección, para garantizar derechos"(Ortiz, 2015, p.16). Por concerniente se puede mencionar:

> Las políticas públicas locales presentan características que las hacen específicas en relación con las políticas públicas nacionales. Se distingue dos grandes tipos de políticas públicas locales:
>
> - Las de origen y ámbito puramente inscrito al contexto local siendo una expresión de la autonomía local y,
>
> - Las de localización y ejecución de políticas públicas de niveles territoriales superiores (Canales y Pérez 2000, p.76).

Este tipo de políticas públicas antes mencionadas engloban una aplicación distinta, en el Ecuador se aplicaría políticas de localización y ejecución de niveles territoriales superiores las cuales sirven para combinar y dar pasó a la creación de políticas públicas de origen y ámbito

local. Siempre que estas se relaciones y persigan los mimos objetivos que las políticas superiores o nacionales. Ante ello surge la existencia de los Consejos Cantonales de Protección de derechos, los cuales se encuentra establecido en el COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización) artículo 598 menciona que "Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos" .Es así que la normativa determina los organismos a nivel local, encargados de la ejecución de políticas públicas y de la tutela efectiva de los derechos de los niñas, niños y adolescentes.

Por lo tanto, con la potestad que el COOTAD brinda a los Gobiernos Autónomos, es necesario manifestar que en año 2000 en la ciudad de Ibarra se dio paso la creación de una ordenanza denominada "Ordenanza Para la Creación del Comité de Erradicación del Trabajo y Actividades Infantiles Peligrosas en el Cantón Ibarra", la creación de este comité tiene como finalidad:

- Velar por el pleno cumplimiento tanto legal como práctico de las normas nacionales e internacionales que regulan el trabajo infantil.
- Fomentar la responsabilidad de la comunidad local en relación con el trabajo infantil peligroso y generar compromisos encaminados a su solución.
- Demandar de todos los medios de comunicación local la concesión de por lo menos 30 minutos a la semana para programas de concienciación motivación y difusión de los derechos y riesgos del trabajo infantil peligroso (Consejo Municipal de Ibarra, 2000, pag.4)

De lo cual se desprende que la ordenanza tiene como finalidad la creación de un comité sobre el trabajo infantil, este comité se crea con la finalidad de hacer cumplir las normas respeto a los derechos de los NNA, de buscar soluciones respecto a la problemática, por lo tanto está ordenanza es un gran aporte que hace el consejo municipal en el año 2000, de este antecedente se puede crear nuevas ordenanzas que traten específicamente sobre el problema del trabajo infantil respecto a la prevención y erradicación.

El Ecuador ha dado pasos importantes hacia el reconocimiento, protección y garantía de los derechos humanos en general, pero particularmente en el área del trabajo infantil. Tanto en la creación de un marco normativo para proteger a los niños, niñas y adolescentes como grupos vulnerables, como en la aplicación de los tratados y convenciones internacionales que conducen a su erradicación, Ecuador lo ha hecho creando varios artículos en los instrumentos legales, pero el reconocimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia ha sido un paulatino proceso y su erradicación no se ha logrado (Yacelga, 2019).

Sin embargo, a pesar de existir la problemática como es el trabajo infantil y a pesar de establecerse mecanismos, políticas publicas tanto a nivel nacional como local muchas veces estas no resultan ser efectivas en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por lo cual se dejará en indefensión a este grupo vulnerable y por consecuente el Estado no estaría cumpliendo con lo que establece la Constitución y su deber como garantista de la protección de derechos de los NNA. Sin embargo, para Ayala (2014) existen:

> Los actores públicos y privados que no creen que es un derecho, sobre todo que los niños y niñas trabajen se unen y forman una mirada consolidada al respecto a la niñez y adolescencia lograron visibilizar los temas de los NNA. Es así que en el Ecuador surge el Foro de la Niñez y Adolescencia, el cual logró influir fundamentalmente en la agenda pública, colocando como prioridad para el Estado el pleno reconocimiento de los derechos de la infancia y adolescencia (p.84).

Con la creación del Foro de la Niñez y Adolescencia en Ecuador los actores tanto políticos y privados están en la obligación de reconocer y respetar los derechos de los NNA y sobre todo a través de la creación de organismos o movimientos que estén capacitados y ayuden a los gobiernos erradicar y prevenir el trabajo infantil ya que el objetivo principal es enfocarse en los niños niñas y adolescentes que desempeñan trabajo infantil en las calles, lo cual pone en riesgo su vida y con ello una serie de derechos fundamentales para la vida y desarrollo de estas personas.

Es así que se crea el Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil 2018-2021, elaborado por el Ministerio de Trabajo el cual tiene como objetivo principal reducir y prevenir el trabajo infantil, a través de políticas, programas y acciones dirigidas a abordar sus causas y efectos en una perspectiva de corresponsabilidad social y restitución de derechos a la niñez y adolescencia. Por lo tanto, gracias a este proyecto se puede evidenciar que el problema ha tenido grandes avances ya que se ha creado un Sistema Único de Registro de Trabajo Infantil (SURTI), así mismo se ha dado asistencias técnicas a: 56 GAD a través de 77 Mesas de Erradicación del Trabajo Infantil, a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, así como también se ha creado en el 2012 de la Red de Empresas "Por Un Ecuador Libre de Trabajo Infantil", alianza público – privada (Ministerio del Trabajo, 2018-2021).

Finalmente, el proyecto en mención ha plateado metas para el año 2021 entre ellas las más importantes son:

- Inspecciones de Trabajo para la verificación del fiel cumplimiento de obligaciones laborales a las empresas que contratan adolescentes.
- Desvinculación de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de trabajo infantil mediante brigadas interinstitucionales.
- Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Inclusión Económica y Social para la Erradicación del Trabajo Infantil, etc.
- Derivación y seguimiento de los casos de Niños, Niñas y Adolescentes en Trabajo Infantil para su restitución de derechos mediante el Sistema (SURTI).
- Articulación de espacios intersectoriales en territorio y fortalecer las alianzas público privadas mediante la descentralización de la Red de Empresas por un Ecuador libre de Trabajo Infantil, para la ejecución de programas y proyectos (Ministerio del Trabajo, 2018-2021).

Se puede constatar que el gobierno central ha trabajado de manera oportuna con el objetivo de establecer la solución al problema de trabajo infantil por lo tanto se puede apreciar los avances que ha tenido y las metas que se ha propuesto las cuales son importantes para prevenir vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes ya que su objetivo principal es un país libre de trabajo infantil.

6.2. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA TÉCNICA DE ENTREVISTAS

Se analizó los resultados obtenidos con las entrevistas efectuadas a la Mgs. Mirian Salgado Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derecho del cantón Ibarra (en adelante R1), Abg. Daniel Gordillo Romero, Miembro Principal en el área de Derecho de la Junta Cantonal de Protección de Derecho del Cantón Ibarra en (adelante R2), a la Dra. María Gabriela Hadathy Bucheli, Analista Zonal de Protección Especial, del Ministerio de Inclusión Económica y Social (en adelante R3), y al Mgs. William Patricio Baque Caranqui, Coordinador de desarrollo Infantil del Ministerio de Inclusión Económica y Social (en adelante R4).

PREGUNTA No 1	
¿Cuánto conoce sobre el trabajo infantil en la ciudad de Ibarra?	**R1**.- Este tema del trabajo infantil que se vienen dando en nuestro medio no tenemos datos precisos y exclusivamente de aquí de nuestro cantón, que se puede medir más o menos con la deserción escolar, porque las familias, diría yo han *opcionado* en vez de la educación acompañar a sus padres a los diferentes trabajos, sino acompañan están ayudando a los mismos también es una forma de trabajo infantil porque remunerado o no remunerado es trabajo infantil y el niño no está siendo atendido de acuerdo a su edad cronológica y justamente es ese niño el que esta descuidado, y el tema de la nutrición también va a la par con este tema porque se habla de carencias familiares y como carencias familiares entonces los niños acompañan a trabajar a sus padres.
	R2.- Podría señalar que conozco lo necesario para poder realizar la entrevista, según la encuesta sobre trabajo infantil realizada en el año 2012 por el Instituto Ecuatoriano de

	Estadísticas y Censos (INEC) se detalla que en el año 2012 existe 9.2% de trabajo infantil respecto de la población de ese entonces, sin embrago como funcionario de la Junta Cantonal puedo evidenciar en el diario vivir incluso en el trascurso de mi trabajo a la casa que se ven muchos más niños en la calle esto implica que para la fecha no solo en una población Nacional sino en población de movilidad humana estaríamos hablando de un incremento de ese porcentaje, por tanto si se debería recomendar que se realice una encuesta de esto a nivel provincial, cantonal, porque a nivel nacional las estadísticas y el hecho de realizar un censo pues se limitaría por el mismo hecho de la pandemia.
	R3.-El trabajo infantil en el cantón de Ibarra es una problemática que en los últimos años, me refiero al año 2020-2021 ha ido en crecimiento justamente por el escenario actual de la pandemia que nos encontramos, la pandemia sanitaria por el COVID-19 ha generado un impacto muy grande en la economía de las familias y sobre todo un impacto bastante profundo en la sociedad, no es novedad que estos dos años de confinamiento, de medidas que hemos tenido de distanciamiento se han reportado una serie de casos referente a esta problemática justamente en el escenario actual que nos encontramos, las necesidades económicas hacen que la familias tenga que priorizar algunos temas y toman decisiones como las de involucrar a todos los miembro de un núcleo familiar en una actividad económica que les permita generar ingresos, sin embargo el trabajo infantil es una actividad que no es permitida si es que empieza a interferir en el desenvolvimiento normal que tienen un niño, niña, o

	adolescente ahí pues ya se convierte en una vulneración de derechos; puntualmente me refiero a que si el trabajo que este niño, niña o adolescentes está desarrollando interfiere por ejemplo con los estudios, con su derechos a la distracción, recreación obviamente ya se está generando una vulneración de derecho. En el cantón Ibarra el tema de trabajo infantil un poco está focalizado por las *zonas expulsoras* y las *zonas receptoras*, las *zonas expulsoras* son estas comunidades, estos barrios donde se centra las familias que pues de alguna forma estan realizando con los niños, niñas y adolescentes estas actividades y las *zonas receptoras* son en cambio los lugares ya urbanos en la ciudad donde estas familias se encuentran, por ejemplo nosotros tenemos ahora actualmente estamos focalizados en dos sectores a nivel de Imbabura puntualmente un Ibarra estamos focalizados en la parroquia la esperanza nuestro proyecto tiene una cobertura de 18 meses y lo que buscamos es trabajar con el niño, niña, y adolescente y además con la familia varios componentes; lo que hacen estas zonas expulsoras por ejemplo la esperanza, azaya, alpachaca, priorato es que las familias, los niños, adolescentes se mueven a la ciudad a las partes más concurridas por ejemplo las avenidas de la cuidad, los semáforos, las afueras de los merados, las afueras de los terminales también son *zonas receptoras*; esta problemática la teníamos medianamente controlada pero obviamente con la crisis sanitaria que se produjo desde el año 2020 si hemos tenido nuevos casos de trabajo infantil y también hemos tenido esta problemática de que las familias se encontraban en pobreza muchas de ellas pasaron a extrema pobreza.

	R4.- Según tenemos entendido desde las últimas estadísticas que se establece sobre las condiciones de vida de los ciudadanos en el Ecuador establece que hay un incremento sustancial en lo que es el trabajo infantil en el Ecuador y por ende la problemática se agudiza en los barrios entonces generalmente se hace más visible el tema de niños en los semáforos, limpiando el parabrisas, se hace más visible el tema de personas de niños con adultos en los mercados, se agudiza el tema de niños, niñas y adolescentes en el tema del trabajo agrícola, las labores domésticas que es un trabajo infantil no reconocido a veces por las organizaciones, entonces se ve mucho más visible ese porcentaje de incremento que se ve a nivel nacional, también estamos sufriendo a nivel local.
Análisis: *En la provincia de Imbabura específicamente en la ciudad de Ibarra no se cuenta con datos específicos acerca de esta problemática, pero se puede evidenciar a simple vista en las calles de la ciudad que el trabajo infantil ha aumentado, esto se debe a la fatal de recursos económicos que varias familias padecen lo que les lleva a utilizar a sus hijos a realizar diversas formas de trabajo para así poder subsistir, vulnerándoles varios derechos y afectando su desarrollo integral.*	

Fuente: Entrevista Expertos
Elaboración: Propia

PREGUNTA No 2	
	R1.- Se vulneran todos los derechos, a una vida digna porque todos los seres humanos tenemos derechos primero a nacer a vivir y a tener un vida digna entonces por eso hay que luchar

¿Podría decirme qué derechos se vulneran a los niños que se encuentran en situación de trabajo infantil en las calles?	por la dignidad de ser humano y al momento que se está vulnerando derechos de los niños se está vulnerando derechos por ejemplo de la salud, un niño que está trabajando no está correctamente alimentado tiene su nivel de preocupación su nivel de estrés y sobretodo afecta a la nutrición infantil, pierde el derecho a la educación que es lo más importante, la educación, la salud, tener una familia organizada, una familia que sea responsable que le alimente, ese principio de libertad a ser niño vivir la niñez con algo único, con el juego , socializar en su medio, en su ambiente entonces se vulneran una serie de derechos de nuestros niños a esa alimentación, a esa buena nutrición, a ese buen descanso, ese derechos a tener amigos a ser respetado a vivir dignamente y a tener todas la medidas y cuidados de los padres, la protección de seguridad de bioseguridad porque un niño se pone en competencia con un adulto a trabajar y quizás es el más explotado, el más discriminado y el menos atendido entonces los padres están vulnerando esos derechos de sus hijos.
	R2.-Yo creo que para responder esta pregunta podría dividirla en dos situaciones; bajo la voluntariedad del niño, niña o adolescente de laborar o bajo el criterio de que está siendo forzado ya que, iniciando por este último entendemos lo que es la explotación laboral y dentro del código de la niñez y adolescencia estamos hablando en el artículo 81 que establece de manera clara que incluso el hecho de este sentido de explotación laboral es nocivo para la salud, el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social o que puede entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación, entonces vamos por ahí delimitando el tema de los derechos que se vulneran, de

	igual manera al hablar de que se está explotando esto quiere decir sin considerar lo que el niño pueda manifestar o el adolecente pueda manifestar también podría afectarse el derecho a ser consultado que ese derecho está garantizado en el artículo 60; si el trabajo fuese voluntario por así decirlo porque tampoco es que exista mucha voluntariedad en realizar trabajo infantil, pero si está dentro de la edad mínima para trabajar que se establecería, fuera del rango de esta entrevista ya que niños son hasta doce años y adolecente son de doce hasta antes de los 18 años, entonces en esta entrevista se enfoca a los niños en situación de trabajo pues no existiría voluntariedad, ni edad mínima para trabajar, todo estaría fuera del marco de lo legal por tanto lo que se va a vulnerar aquí es la integridad del niño, niña o adolecente, se me viene a la mente incluso si estamos hablando de estado, de *callejizacion* o que pasa todo el día por fuera la afectación en el derecho a la educación, el derecho a la recreación, incluso el mismo hecho de la contaminación recordemos que el código de la niñez y adolescencia así como la constitución garantizan que los niños, niñas y adolescentes estarán en un ambiente sano libre de contaminación al hablar que se encuentra en la calle también se afectaría esta derecho, de igual manera esto afecta en si al sano desarrollo de un niño o niña y por tanto a este espacio libre de todo tipo de maltrato como lo establece el artículo 67 y dentro de ello se estaría vulnerando la salud, educación, recreación una vida libre de maltrato, y pues esto afecta el sano desarrollo y a la integridad física y psicológica del niño, niña o adolescente.

	R3.- Nuestra línea de acción, nuestra norma técnica se enmarca bastante en lo que es la constitución, los derechos humanos, la convención de los derechos del niño y básicamente nos centramos en que todo niño, niña o adolecente tiene derecho a la protección contra la explotación, el desempeño de cualquier trabajo que ellos puedan ejercer puede de una u otra manera interrumpir sus actividades cotidianas de desarrollo, hay trabajos que pues terminan interrumpiendo todo su proceso educativo o hay ramas de trabajo infantil que son peligrosas y son nocivas para la salud o para el desarrollo mental por ejemplo el tema de trabajar en minería, el tema de trabajar dentro de los mercados, el de trabajar en ladrilleras, basurales, en las calles. en esmeraldas en la hacienda *Furucagua* había niños y adolescentes trabajando, son trabajos extremadamente duros físicamente, emocionalmente que realmente llegan pues a interrumpir el proceso normal que un adolecente, un niño tiene de crecimiento; realmente los derechos que se vulneran como explique al inicio son derechos que estan estipulados dentro de la Constitución, dentro de la Convención de los Derechos del Niño, nuestra normas técnicas, nosotros creemos que por más que a veces se diga que el trabajo es formativo esto pasa mucho en la actividades agrícolas por ejemplo si el niño obviamente deja a un lado su desarrollo personal, su desarrollo normal obviamente se está vulnerando los derechos básicos que tienen a la educación, muchas veces incluso a identidad que es derecho básico que también se vulnera y nosotros consideramos que el tema de trabajo

	infantil es una problemática que vulnera más de uno de los derechos humanos.
	R4.- El primer derecho que se vulnera es a la salud y a la educación de los niños son los derechos más vulnerados, esto conlleva a que niños que se encentran en situación de calle estén expuestos a violencia y a maltrato, el cuarto derecho vulnerado es a vivir una vida libre de violencia que se pueda considerarles de otra manera a los niños como ciudadanos, con derechos y obligaciones que tiene para con la sociedad.
Análisis: *La problemática de trabajo infantil vulnera varios derechos que se encuentran consagrados en cuerpos normativos como son la Convención de los Derechos del Niño, Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia y demás normas técnicas. Se pude inferir que los derechos más violados son el derecho a la educación y el derecho a la salud (nutrición infantil) a la par con estos derechos también está el derecho a la recreación, vivir en un ambiente sano, derecho al desarrollo integral (físico, psicológico y social), derecho a la identidad, libertad de ser niño, protección contra la explotación y el derecho hacer consultado. Se puede evidenciar que el hecho que se vulnere dos derechos importantes como son la educación y salud se desprende varios derechos que van de la mano con estos derechos y por lo tanto se vulneraria más de un derecho a los niños, niñas y adolescentes.*	

Fuente: Entrevista Expertos
Elaboración: Propia

PREGUNTA No 3	
	R1.- La política pública es la base fundamental, para atender a estos casos de vulnerabilidad de la niñez y adolescencia, nosotros como responsabilidad de esta Administración

¿Cómo institución pública encargada de velar por los derechos de los NNA ¿Qué acciones realizan para garantizar esos derechos?	tenemos ya conformada la ordenanza, estamos en debate del primer borrador con la colaboración de expertos, lo que hacemos es primero la validación y construcción con los actores sociales, ahora nos encontramos en la etapa de revisión y validación con expertos en el área de la niñez y muchos expertos que se han especializado justamente en el tema de la niñez tal es el caso de las organizaciones no gubernamentales de las aldeas S.O.S están exclusivamente trabajando con niños, entonces tienen todo listo, los procesos para atención, adopción por tanto vienen trabajando con derecho de los niños, gracias a la colaboración de estas organizaciones no gubernamentales nos han facilitado los expertos abogados para que revisen esta ordenanza, nos encontramos justamente en esa etapa de pulir esta política pública antes de que vaya a la comisión de igualdad previa a la aprobación del consejo municipal. Con esta validación de expertos que han ayudado muchísimo a que esta ordenanza responda a la necesidad actual que estamos viviendo, que ha pasado con el tema de la desnutrición infantil, como podemos articularnos con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Educación, con el Ministerio del Trabajo, con la Defensoría Pública para nosotros articuladamente atender a los niños. El consejo de Derechos tiene la responsabilidad de ejecutar la política, tenemos las organizaciones sociales pero si necesitamos el apoyo de las organizaciones no gubernamentales en cuanto a la asesoría de expertos para que salga una normativa pública aplicable que sea entendible y que sea entorno a las vivencias de la gente, así que estamos trabajando con O.I.M., Plan Internacional,

	con la GIZ, estamos trabajando con el Cooperación Alemana, La FOCI, estamos trabajando con Alas de Colibrí y con la Defensoría del Pueblo todos aportan desde su perspectiva, experiencia desde su formación y vamos moderando, modulando, vamos puliendo esta normativa esperamos que ya hasta fines de mes tener lista esta normativa, volvemos al pleno del consejo la socializamos y despachamos a la señora Alcaldesa para que a través de ella se conozca en la comisión de Igualdad, pasado el debate en la Comisión de Igualdad pasa al Consejo Municipal y aprobamos normativa pública ese es el proceso y es el ciclo de la construcción de la ordenanza y de la política pública.
	R2.- Nosotros como junta tenemos un proceso especifico que lo podemos encontrar desde el artículo 235 hasta el 238, pero el tema de realizar este proceso administrativo es precisamente para rectificar conductas en los adultos responsables quienes estén a cargo de un niño, niña o adolescente, en ese caso nosotros que acciones realizamos, específicamente el proceso administrativo de protección de derechos, en el cual se realiza por derecho al debido proceso; se convoca a una audiencia , se verifica las situaciones de vulneración y se dispone medidas de protección, las medidas las vamos a encontrar en el artículo 217 y 79 del código de la niñez y adolescencia por lo general siempre vamos aplicar las medidas del 217 salvo cuando existan ya graves vulneraciones ahí si aplicamos medidas del artículo 79 del código de la niñez y adolescencia, en ese sentido lo que vamos a generar son medidas que puedan reitero rectificar conductas porque esto de rectificar conductas, porque en sede

	administrativa lo que se busca a diferencia de sede jurisdiccional es más allá de imponer una multa una sanción y todo, que también tenemos esa competencia, es el erradicar el problema desde una causa estructural porque la consecuencia o la señal de alerta que nosotros vemos es el trabajo, es el maltrato, son la forma la afectación psicológica que pueda tener un niño, niña o adolescente, la causa intermedia evidentemente va hacer la necesidad que se tenga de emplearse en cuestión de maltrato por gritos por todo esto van hacer precisamente los gritos, pero la causa estructural del problema siempre va hacer una inadecuada formación de los padres para reaccionar ante eventos conflictivos, falta de comunicación, la misma situación de que por cultura siempre se ha considerado que *la letra con sangrienta* pues hay que *deconstruir, desaprender* y todo esto; se logra mediante medidas que permitan atacar esta causa estructural ya que así las causas intermedias disminuyen y la consecuencia desaparece, caso contrario no podemos decirle a un niño en el caso de maltrato que tiene que recibir terapia para entender que va a seguir siendo afectado, sin embargo al atacar la causa estructural se puede disponer atención psicoterapéutica a los padres para que ejerzan una paternidad positiva y así mismo en el hecho de las acciones que aquí solo establece para garantizar derechos mas no la situación de los derechos que se estarían vulnerando y que también son susceptibles de sanción a las entidades que estén contratando o en el caso de trabajo en la calle a los progenitores que con negligencia vulneran estas derechos.

	R3.- Sobre los servicios que nosotros como MIES tenemos para esta problemática, para la atención de casos que vamos *focalizando*, que vamos encontrando es nuestro servicio de erradicación progresiva de mendicidad, es una normativa técnica, este proceso se lo ha creado con la finalidad de trabajar lo que es la sociedad, la familia y obviamente el estado, nosotros como MIES por ejemplo, tenemos una duración de dieciocho meses de estos proyectos de trabajo infantil es decir que los niños, niñas y adolescentes que ingresan a este servicio a esta modalidad de atención van a estar ahí dieciocho meses, lo que nosotros tenemos dentro de este servicio como eje de acciones es prevenir el trabajo infantil, dotarles de acompañamiento familiar y la inclusión económica de las familias en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad; el equipo técnico que trabaja en estos proyectos es un equipo multidisciplinario, es decir existe un trabajador social, un psicólogo, promotores que hacen un acompañamiento familiar, también la idea es que en estos dieciocho meses nosotros trabajemos con las familia, mejoremos sus capacidades, sus fortalezas, no es un trabajo solo del equipo técnico sino también de la familia, de la comunidad, de los niños, niñas y adolescentes y en un proceso de dieciocho meses podamos desvincularles del proyecto y restituir los derechos de los niños, niñas ya adolescentes que han sido de alguna forma vulnerados en situación de trabajo infantil, es decir si estos niños no estaban asistiendo por ejemplo al sistema educativo, el equipo técnico hace un acompañamiento para que ellos puedan estar dentro del sistema, puedan acudir a consultas médicas del Ministerio de

	Salud y así un sin número de estrategias que tiene el equipo un poco mirando la debilidades para convertirlas luego en fortalezas, nuestro principal objetivo del proyecto son niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años que estan en trabajo infantil de familias que reciben el bono de desarrollo humano variable este es un bono que reciben familias que estan en extrema pobreza es decir que tienen un registro social de 0 a 18 puntos y también esta direccionado para niños, niñas y adolescentes que tienen de 5 a 17 años que estan en ramas de trabajo infantil peligroso como lo son la pesca, agricultura, las minas, el comercio informal, el reciclaje, la mendicidad, este modelo de gestión que nosotros tenemos está pensado realizarlo en 18 meses con las familias y pues la idea de esto es que el desarrollo de las políticas públicas se puedan hacer en una intervención coordinada fortaleciendo las instancias de sistema de protección, por ejemplo que nos puedan complementar estas atenciones y poder garantizar el ejercicio de los derechos de los adolescentes y de los niños que estén dentro de esta problemática. Para complementar y de manera puntal en el Cantón Ibarra nosotros tenemos un proyecto para 80 familias, la cobertura está completa y está focalizado en la parroquia de la esperanza que es una parroquia rural, es una *zona expulsora* de la problemática que vienen luego a la ciudad ya que aquí hay más movimiento de recursos económicos, de comercio poniéndose a fuera de los centros comerciales, los semáforos son lugares donde más niños hay en situación de trabajo infantil.
	R4.- Nosotros tenemos dentro de la política que establece el estado, la de erradicación progresiva del trabajo infantil en el

	Ecuador; establecemos proyectos para la erradicación progresiva pues en este sentido en la provincia de Imbabura específicamente en el cantón Ibarra tenemos a las GAD como actores principales articulados quienes realizan proyectos de intervención para niños y niñas en edades comprendidas entre los 6 hasta los 13 años de edad, con quienes se hace actividades educativas de reforzamiento educativo, el apoyo con salud, la sensibilización a los padres de familia y la sensibilización a la comunidad sobre los riesgos que implica el trabajo infantil en las calles en cualquier forma de explotación a los niños, niñas, adolescentes.
Análisis: *Se puede evidenciar que las instituciones u organismo tiene varios proyectos diferentes, pero con un propósito en general que es velar por el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y garantizar sus derechos. El proyecto principal por parte de la Consejo Cantonal de Protección de Derechos y en conjunto de otras organizaciones de carácter privado es la creación de una política pública u ordenanza en favor de los NNA con el objetivo de que a través de políticas públicas se garanticen derechos y se atiendan casos de violación de derechos. Otras instituciones públicas que trabajan por el bienestar de los NNA es la junta Cantonal de Protección de Derechos este organismo es el encargado de establecer medidas administrativas de protección a los tutores legales del menor que se encuentre en situación de trabajo infantil, cuenta con una serie de pasos para determinar si se emite mediadas administrativas y con esto se busca que se garanticen derechos. El MIES cuenta con normativa técnica de la cual se desprenden proyectos que tienen como objetivo restituir los derechos que se vean afectados, su compromiso como institución garantizadora de derechos es trabajar mediante un análisis técnico partiendo desde zonas rurales y localizando el problema en la ciudad, además también busca construir políticas públicas de manera coordinada con varias instituciones públicas y privadas que tengan un fin den común para así garantizar derechos y crear programas en base a una política pública local.*	

Fuente: Entrevista Expertos

Elaboración: Propia

PREGUNTA No 4	
¿Cuáles son las sanciones que la institución impone a las personas que obligan a los NNA realizar diversas formas de trabajo?	**R1.-** La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un ente y un eje articulador con diferentes miembros lo conformamos alrededor de 22 personas, la Junta tiene primero 8 miembros de los 8 enfoques de derechos estos enfoque de derechos tiene que ver con el artículo 35 de la constitución de la República del Ecuador, el articulo 35 nos indica cuales son nuestro grupos prioritarios y eso grupos prioritarios con los que atiende la junta, son enfoques de mujeres de niños, niñas y adolescentes, diversidad sexo genérica, movilidad humana, personas con discapacidad, pueblos y nacionalidades, y el intergeneracional que tiene que ver con la niñez, los jóvenes y los adultos, entonces tratamos esos ocho enfoques para atender a nuestro grupos prioritarios; es responsabilidad a nivel local de la Junta Cantonal de protección de derechos que cada grupo prioritario tenga su propia normativa pública esta normativa nos sirve para establecer las normas, los comportamientos , las conductas de nuestra sociedad y establecer los correctivos. A través de la junta cantonal de protección de derechos que es el órgano competente de defender los casos, se da medidas administrativas como distanciamiento social, activación del botón de pánico, y justamente estas medidas de respeto de buen trato son recomendatorias que tienen seguimiento y observancia y eso es lo bueno que en la Junta Cantonal hay un equipo que hace

	seguimiento y observancia de cómo se van cumpliendo las medidas ya que ese es el objetivo ir haciendo esa protección al niño, niña y adolescente, entonces vamos haciendo ese seguimiento y esa observancia de aplicación de la normativa de la política pública, por ejemplo el tema del maltrato, el tema de niños, niñas en movilidad humana nosotros atendemos esos casos y hacemos esas medidas *recomendativas*, igual cuando extendemos las boletas de distanciamiento, hacemos reintegros al hogar; todas esas situaciones siguen el tipo de violencia si es física, si es psicológica, sexual que tipo de violencia está viviendo el niño de acuerdo a los tipos de violencia de maltrato al niño se hace las recomendaciones y en caso de ser un delito pasamos a la fiscalía y en caso de alterar las normas o las leyes también corremos traslado.
	R2.- Si hablamos de que de conformidad con el artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia estaríamos hablando de explotación laboral nos deberíamos remitir con el proceso que había hecho mención del artículo 235 y el inicio del proceso articulo 237 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia; en realidad lo que se nos faculta como Junta una vez que hemos tratado de rectificar conductas y evidentemente no surten efecto y se generan las mismas vulneraciones, en realidad en el Código de la Niñez y Adolescencia encontramos en el artículo 248 un mecanismo que es para imponer una multa de 100 a 500 dólares una sanción general conforme establece, sin embrago también existen las mismas sanciones desde el articulo 245 en el capítulo de Infracciones Sancionadas con Multa que vamos a

	poder disponer multas de 100 a 500 dólares, sin embargo aquí también habría que considerar el tema de porque se está laborando en las calles y nuevamente me remitiría a las estadísticas del INEC, en realidad también establecen situaciones de porque se está trabajando si es por tema de ayudar en hogar de adquirir destrezas, incluso por disposiciones de los padres que en temporada de vacaciones lo hacen para que los niños no tengan malas amistades o pierdan su tiempo todo este tema también lo establece las estadísticas, sin embrago en el tema que nos ocupa de trabajo en las calles estaríamos viendo que por el tema propio de la pandemia la mayoría de personas lo hacen por necesidad entonces disponer una multa de 100 a 500 dólares, solo estableciendo una multa de 100 dólares a los progenitores por el tema de trabajo si no es explotación evidentemente estaríamos causando un daño ya que si se trata de una familia necesitada, sin embrago si se genera explotación obviamente estamos hablando de sacar provecho del trabajo infantil y por tanto si se debe imponer esto y remitir a las autoridades competente esto es a la Fiscalía General del Estado como el llamado a velar por los delitos acción pública entonces por ahí vemos también esta situación de que no es un trabajo aislado el de la junta sino más bien se deja ayudar o hace uso de las herramientas también legales y de conformidad con el artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia si conocemos que se está generando una vulneración, un delito pues hay que ponerlo en conocimiento de la autoridad competente eso también como mecanismo que realiza la junta, pero si para ser muy claro con las sanciones que impone

	son de 100 a 500 dólares a más de las que se impone cuando esto no se ha cumplido.
	R3.- El MIES no es una entidad que sanciona nosotros todos los casos que tenemos *focalizamos* la vulneración de derechos y ponemos en conocimiento de la autoridad competente, si es un presunto delito, por ejemplo, que esté vinculado a trata de personas, explotación laboral etc., nosotros tenemos que articular con entes como la fiscalía, la policía nacional, si es que son vulneraciones de derechos se puede trabajar con las familias porque por A o B circunstancias se dan estos escenarios, existe algo muy puntual hay familias que trabajan, hay madres que trabajan y llevan a sus hijos al lugar de trabajo, en el mercado suele pasar mucho esto por ejemplo, los llevan porque no tiene donde dejarlos, estas son problemáticas que se puede de alguna forma trabajar y mejorar estas debilidades que tiene la familia, cuando son estos casos por ejemplo nosotros trabajamos de manera articulada con la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra para conseguir medidas de protección si fuese el caso, pero como MIES nosotros no somos encargados de sancionar, sin embargo tenemos la capacidad, la potestad de referir casos y poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho de vulneración de derechos que podamos mirar en el territorio o que tengamos conocimiento por algún otro medio.
	R4.- Nosotros no somos un organismo de justicia, nosotros lo que hacemos es solamente el tema de la prevención y la atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran

	en situación de vulnerabilidad, pero en el caso de lo que es vulneración de derechos lo que hacemos es la remisión específica a las entidades competentes como es la Junta Cantonal de Protección de Derechos, la Fiscalía General del Estado dependiendo de la vulnerabilidad o del derecho violentado del Niño.
***Análisis**: No todos los organismo emiten sanciones, existen organismo especializados en sancionar o brindar medidas de protección ante la vulneración de derechos tal es el caso de la Junta Cantonal de Protección de Derechos esta entidad se encarga de emitir medidas de protección las cuales se desprende de políticas públicas y normas técnicas, esta entidad es la encargada de efectuar un seguimiento al momento de emitir una medida de protección si en caso de no cumplir lo señalado en la medida de protección la Junta establece medidas sancionadoras de carácter pecuniario, sin embrago existen entidades como es el MIES entidad que no emite sanciones, su rol es atender casos de vulneración de derechos y solucionarlo a través de programas o planes que impliquen la participación de los niños, niñas, adolescentes y de sus familia con el objetivo de restituir los derechos vulnerados, en caso de que estos casos de vulneración de derechos sean delitos el MIES al igual que la Junta Cantonal de Protección de Derechos tienen la facultad de conocer estos casos para ponerlos en conocimiento de la autoridad competentes es decir de la Fiscalía General del Estado, por lo tanto las sanciones que se establecen en caso de vulneración de derechos de los NNA son de carácter administrativo y pecuniario.*	

Fuente: Entrevista Expertos
Elaboración: Propia

PREGUNTA No 5	
	R1.- En cumplimiento del artículo 54 del COOTAD que es nuestro Código de Organización Territorial, la municipalidad

¿De qué manera las políticas públicas protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil?	de Ibarra ha implementado el Consejo Cantonal de Protección de derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos tenemos ordenanzas de normativa de funcionamiento y ordenamiento de estas dos instancias máximas en protección de derechos en nuestro Cantón y en cumplimiento de esas ordenanzas nosotros tenemos prácticamente nuestra competencia como Consejo Cantonal de Protección de derechos en esas competencias esta la formulación, *transversalización*, la observación y seguimiento de la política pública. La política pública brinda total protección porque nosotros defendemos el interés superior del niño , estos casos de vulneración de derechos, encontrar a un niño que este en trabajo infantil es porque no está acudiendo a la escuela, entonces que hace la política pública brindarle la protección integral, la protección integral es articularnos por ejemplo con el Ministerio de Educación y reintegrarle a la escuela, si el niño está en condiciones de trabajo a más de eso no está bien alimentado, tenemos que vincularle al ministerio de salud pública, entonces ahí está en la articulación, está el servicio, el cuidado y la protección de los derechos de los niños, entonces esta normativa tiene su aplicabilidad de acuerdo a la competencia que tiene la Junta Cantonal de Derechos.
	R2.- Yo creo que en este punto siempre vamos a tener que fortalecer el tema de la educación, de la formación, del acceso a esta educación y evidentemente estamos ante un problema social en el cual si nosotros no vemos en el acceso a la educación un mecanismo para hacer crecer el país no solo para el tema de erradicar el trabajo infantil, sino para el tema

	de sacar adelante la sociedad por el hecho de que una sociedad que aprende es una sociedad que lucha por sus derechos y no simplemente va aceptar las situaciones que se generen sino más bien va a tratar de salir adelante proponiendo, siendo propositivos, siendo proactivos, reactivos ante la situación de cómo puedo evitar que los niños salgan a trabajar a la calle poniendo penas más duras pues no porque esto se correlaciona con el tema que me había referido anteriormente de las familias que trabajan por necesidad, entonces yo pienso que de qué manera se protegería pues yo creo que fortaleciendo los ámbitos de educación, acceso a una alimentación adecuada dentro de las instituciones, incluso para que sea un aliciente al tener que enviar al niño, niña o adolecente a clases porque también se está brindando ahí a parte de la formación ese espacio de alimentación que también es responsabilidad de los progenitores pero que acertadamente se podría generar con apoyo que lamentablemente ahora no tenemos fondo, pero la política pública debería ir encaminada a fortalecer creo que incluso tomando la misma metodología del trabajo de la junta atacar a una causa estructural no a una consecuencia porque las necesidades de un hogar no se generan porque no haya instituciones educativas, se genera por la necesidad de la familia de tener recursos entonces la política pública debe atacar a eso y de paso por ejemplo dentro de los derechos garantizados en la Constitución se establece el derecho al trabajo como tal el estado no está obligado a dar un trabajo a una persona porque siendo así estaríamos llenos de acciones constitucionales en las cuales una persona le exija al estado

	que le dé un trabajo, sino más bien la obligación del estado se ve evidenciada en el crear políticas públicas que permita satisfacer necesidades de sus mandantes, de las personas, de los ciudadanos del estado Ecuatoriano siendo así generar fuentes de empleo y esto atacando a una causa estructural, causa intermedia no habría la necesidad familiar de recursos, se ataca directamente la consecuencia no habría la necesidad de trabajo infantil en las calles entonces por ahí mi percepción de política pública.
	R3.- Nuestro objetivo es la erradicación progresiva del trabajo infantil, es por eso que los procesos con los niños, niñas y adolescentes y las familias tienen una duración de mediano a largo plazo, los cambios que queremos lograr son cambios ya más estructurales y que tiene que ver con el acompañamiento y sensibilización de los riesgos que tiene estas actividades, muchas de estas familias se encuentran en pobreza y nosotros enmarcados en el tema de protección de derechos tampoco estamos en un papel de criminalizarle es decir no porque alguien es pobre yo le tengo que quitar a sus hijos, sino más bien como políticas publicas nosotros tenemos un trabajo humanizado con estas familias es decir nuestros equipos técnicos hacen un tema de acompañamiento y a la vez de poder fortalecer todas estas capacidades que las familias tienen, por eso no es un proceso tan rápido sino que demora 18 meses, recién al mes 18 los niños salen del programa, entonces todo este tiempo que ellos tiene el acampamiento de los técnicos ellos se ocupan de trabajar planes de vida con la familia que garanticen en verdad la sostenibilidad de esta política pública; el trabajo infantil, como la mendicidad,

	como movilidad humana, violencia de genero entre otras, vulneraciones de derechos son temas que nosotros como ministerio tenemos que aliarnos no solamente en la parte publica sino también tenemos que aliarnos con nuestros colegas de las entidades de cooperación Internacional, con nuestros colegas del Sistema de Protección que son la Junta Cantonal de Protección de Derechos, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos justamente con este objetivo de en verdad brindar una atención integral y sostenible
	R4.- La política pública lo que viene es a garantizar los derechos que generalmente son vulnerados es este sentido cuando hay política pública que apliquen específicamente a este grupo poblacional lo que inciden es en el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, en este sentido tener política publicas claras desde el nivel Nacional y Local lo que van hacer es mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes en este sentido lo hace es contribuir al mejoramiento a la garantía de los derechos tanto de la educación, de la salud, del derechos a la familia, a la recreación que son acciones que permiten que los niños puedan crecer en armonía y desarrollarse plenamente.
Análisis: *De lo comentado se precisa que las políticas públicas brindan total protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes, protegiendo en si el interés superior del niño y brindando protección integral en todo momento; lo que se necesita es que estas sean creadas con el fin de satisfacer necesidades para que en un futuro no exista vulneración de derechos, desde este punto de vista en el Cantón de Ibarra la política pública es creada a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, ente encargado de la emisión de políticas públicas, sin embrago no es suficiente con la emisión de políticas públicas, para que estas*	

sean efectivas y cumplan con el fin para el que fueron creadas de proteger derechos es necesario que sean cristalizadas a través de programas o actividades que protejan derechos o a su vez restituya derechos vulnerados. Por lo tanto las políticas públicas brindan total protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no solo por su emisión sino también por la manera técnica en las que son ejecutadas por las organizaciones o instituciones públicas con el fin de que se garanticen derechos y se mejore las condiciones en las que se encuentran los niños en situación de trabajo infantil en las calles.

Fuente: Entrevista Expertos
Elaboración: Propia

PREGUNTA No 6	
¿En qué medida podría el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ciudad de Ibarra (GAD) y sus organismos, mediante la creación de una política pública en la ciudad de Ibarra, erradicar el trabajo infantil?	**R1.-** En la medida en que se vaya implementando la norma y esto es una corresponsabilidad, primero entre familia y sociedad, el tema de las diferentes realidades que se da en las familias, el nivel de pobreza tiene bastante incidencia que la familia prácticamente no tiene empleo y al no tener empleo no tiene nada está en riesgo su familia entonces hay muchos niños que salen a trabajar por un dólar y trabajan para sus padres; son diferentes las realidades. Las mayores demandas en nuestra sociedad Ecuatoriana esta la salud, la seguridad y el empleo entonces al no tener empleo los niños de familias pobres se ponen en riesgo dice que 20 de cada 100 adolescentes entre 15 a 17 años trabajan, 6 de cada 100 niños, niñas y adolescentes entre 5 y 14 años trabajan esto es a nivel nacional que refleja también cómo se vive en cada una de las provincias, esto se ve así en el área rural cuando se observa que niños acompañan a sus padres en la minerías en vez de

	ir a las escuela, los llevan a la minería para que ayuden a trabajar, niños que en vez de estar en la escuela están en el agro- cultivando la tierra, niños que en vez de estar estudiando están en los mercados vendiendo productos y niños también que están en las calles, sin familia solos abandonados y que les queda para sobrevivir dedicarse a un trabajo y muchas veces son explotados, entonces aquí es necesario fortalecer la política pública, implementar la política pública para este tipo de realidades, por lo que hay que articular acciones con el los diferentes organismos esto viene haciendo la municipalidad de Ibarra a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, hay acuerdos también entre autoridades administrativas para la prevención, protección y la reparación ante vulneraciones de derechos. El trabajo infantil en vez de eliminarse de erradicarse a incrementado últimamente y eso es lo que preocupa, en cuento a fortalecer y promover más a programas, acciones a favor de los niños. Estamos trabajando para establecer una política pública a nuestra realidad social, también es importante escucharles a los niños para la creación de la política pública cuáles son sus razones, como es su vida son cosas que impactan realmente a la sociedad, el núcleo familiar y como el niño por las circunstancias y las realidades que vive comienza a madurar a la fuerza a crecer responsable a la fuerza y hay muchas historias de que es lo que hacen nuestro niños, hay un adolecente que madruga a trabajar porque tiene a su madre en silla de ruedas su madre no puede trabajar y el que sustenta la familia es el, son realidades muy duras.

	R2.- En una medida muy mínima digamos en un porcentaje inferior al 50%porque reitero el trabajo infantil a nivel nacional viene hacer una consecuencia, viene hacer un llamado de atención una alerta, una alarma que debe activar las diferentes organizaciones no solo a nivel local como nuestro gobierno autónomo sino a nivel nacional porque hablamos de que si hay niños, niñas en la calle vendiendo dulces tenemos que ir a la familia de ese niño o niña que está pasando tienen los recursos necesarios, el acceso a la educación , el acceso a la salud, el acceso a una vivienda digna tiene acceso a eso o no tiene, de ahí reitero el crear campañas no entendiéndose como política pública sino simplemente como un campaña de concientización de nuestro GAD para erradicar el trabajo pues está bien no dijo que este mal pero yo creo y siempre he manejado un ejemplo de una casa en llamas el crear una campaña de concientización de no contrates, no brindes trabajo en la calle y todo esto pues sería como atacar a la alarma que está sonando en la casa cuando hay un incendio yo ataco la alarma deja de sonar pero el incendio sigue ahí entonces esa situación, ahora que también topando ese tema hablaríamos de que modalidades trabajo hay dentro de nuestro cantón aquí sí podría ayudar en gran medida el tema de establecer la edad mínima, pero el tema de erradicar el trabajo infantil siempre va a venir acompañado de una política pública nacional no una política pública local porque si bien es cierto somos autónomos en el tema de administración siempre se va a depender de la política pública nacional que beneficie o en su defecto perjudica las labores que realizan y la inversión que se genere y el trabajo que se

	establezca y las fuentes de empleo para personas adultas que puedan satisfacer la necesidad de los niños, niñas y adolescentes y en ese sentido si sería un círculo vicioso en el cual si no se general para un adulto lo que está haciendo el niño o niña es simplemente tratar de recoger fondos como para mantener una vida digna entonces como podríamos nosotros generar sanciones reitero a una familia que lo hace por necesidad eso sería desde mi perspectiva.
	R3.- Yo tengo experiencia en la Zona No 1 en otros sectores en cantonés por ejemplo Esmeraldas donde nosotros hemos coordinado desde espacios de diálogo allá tenemos una mesa técnica; la creación de ordenanzas los municipios tienen estas facultad de poder crear políticas públicas a través de ordenanzas que luego se convierten en mandatarias, por ejemplo en Esmeraldas tiene una ordenanza muy interesante para prevención y erradicación del trabajo infantil en mendicidad, yo creería que con el GAD de Ibarra podríamos coordinar de alguna forma esta buena experiencia que hay en otras localidades para poder aterrizar acá en Ibarra, se puede empezar con temas pequeños, en el país hay ordenanzas centradas por ejemplo en los mercados, que en el mercado central de una ciudad se declare erradicado el trabajo infantil, entonces yo creo que con el GAD podríamos articular acciones para crear políticas públicas a través de ordenanzas municipales ya que ellos tienen competencia por ejemplo en mercados y en espacios públicos que es en donde se ve esta problemática.

	R4.- Tiene toda potestad el GAD del Cantón Ibarra para que pueda establecer ordenanzas que prohíban el tema de trabajo infantil y por sobretodo en situaciones de mayor riesgo como es en basurales, trabajo nocturno o en las calles en condiciones que ponen en riesgo la vida misma de los niños, niñas y adolescentes entonces en ese sentido creemos es oportuno que el GAD pueda platearse esta política pública del mejoramiento de las condiciones de vida de los niños.
Análisis: *Se deduce que la implementación de una política pública para erradicar el trabajo infantil por parte del GAD que es quien tiene potestad para establecer políticas públicas a través de ordenanzas como por ejemplo la "ordenanza para la creación del comité de erradicación del trabajo infantil y actividades peligrosas en el cantón Ibarra "creada en el año 2000, siendo este el primer paso para conformar un comité y sea quien tenga la facultada de buscar soluciones respecto al problema y de hacer respetar las normas tanto nacionales como locales, sin embargo en la actualidad no se ha logrado estructurar una ordenanza específica para la erradicación del trabajo infantil en las calles, para este proyecto es necesario que se estudie de manera profunda las causas principales por las que existe trabajo infantil para así poder crear una política pública de manera local siempre y cuando esta se desprenda de una política pública a nivel nacional ya que así tendría más efectividad. Por ello es necesario que el GAD conjuntamente con otros organismos público y privados den paso a la creación de una política pública encaminada a erradicar el trabajo infantil en el cantón de Ibarra. Por lo tanto, de las entrevistas se puede deducir que las personas entrevistadas no conocen el primer paso que existió en al año 2000 sobre la ordenanza para la creación del comité de erradicación del trabajo infantil y actividades peligrosas en el cantón Ibarra.*	

Fuente: Entrevista Expertos
Elaboración: Propia

6.3. DISCUSIÓN

Una vez efectuada la revisión y análisis documental, dentro de la presente investigación sobre "Políticas Públicas para prevenir y erradicar el trabajo en las calles de la ciudad de Ibarra" se obtuvo información sobre el trabajo infantil y sus diversas formas como son en el campo, basurales, etc., el más importante en las calles; el cual vulnera varios derechos, entre ellos los más importantes son el derechos a la educación, salud, y protección integral (psicológica, física), los cuales se encuentran Consagrados en Instrumentos Internacionales, Nacionales y Normativa Técnica.

También es importante indicar que gracias a esta revisión se pudieron precisar los factores que dan lugar a que exista trabajo infantil, siendo así los más importantes, la falta de empleo y la falta de recursos económicos. Al no existir fuentes de trabajo para las familias, en especial para aquellas que se encuentran en pobreza, se genera necesidad en (alimentación, salud, vestimenta), por lo que esto conlleva a que las personas pasen a extrema pobreza, lo que implica que utilicen a los NNA para que desarrollen diferentes trabajos con el objetivo de sustentar al hogar, privándoles así de gozar plenamente de sus derechos y de su infancia.

Con respecto a la normativa a nivel nacional, la Constitución de la República del Ecuador, que es la norma suprema, en su artículo 46 numeral 2, al igual que en el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 81 menciona, por un lado, la protección que el Estado debe brindar a los niños que realizan trabajo infantil, así como también la obligación de crear políticas públicas a nivel nacional y local. Sin embargo, con la investigación realizada, se pudo evidenciar que para el año 2000 se dio paso a la creación de una ordenanza municipal, la cual trata de la creación de un comité para erradicar el trabajo infantil, siendo un buen antecedente que existe en la ciudad de Ibarra, con ello se puede dar paso a la creación de una política pública u ordenanza que trate específicamente con la prevención y erradicación del trabajo infantil en las calles de la ciudad de Ibarra.

A través de las entrevistas efectuadas a diferentes expertos se obtuvo información relevante, acerca de las estadísticas sobre trabajo infantil, de lo cual se pudo determinar que existen un censo a nivel nacional realizado por el (INEC). Sin embargo, a nivel local no se cuenta con datos estadísticos actuales y exactos sobre la situación de trabajo infantil, por lo tanto, es necesario que se realice una encuesta en la ciudad de Ibarra, para así obtener estadísticas actuales acordes a la realidad en que se vive actualmente sobre este problema, ya que se puede observar a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las calles o avenidas desarrollando diferentes formas de trabajo.

Siguiendo con la información que se adquirió de las entrevistas se deduce que, el Estado a través de sus organismos seccionales tal es el caso del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) que este a su vez trabaja con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud entre otros; esta entidad ha desarrollado programas encaminados a garantizar y restituir derechos a los NNA que hayan sido víctimas de trabajo infantil, el objetivo del programa que emplea esta entidad es trabajar de manera articulada con toda la familia ya que su visión es concientizar a los padres de los NNA que se encuentran es esta situación para así prevenir vulneraciones o restituir derechos. Por otra parte, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra desempeña un rol Administrativo el de establecer medidas administrativas de protección de derechos es decir que cuando los casos tienen un carácter más profundo de vulneración es remitido a este organismo con el objetivo de prevenir. Por la tanto, se evidenció que sí existen programas o planes para este problema. Sin embargo, estas formas de garantizar derechos y a la vez de prevenir vulneración, no han dado frutos debido a que el Estado no ha puesto el suficiente interés a este problema y por lo tanto la normativa legal vigente no se ha cumplido, y solo se ha encargado de crear instituciones y entes de control.

Finalmente, de la información obtenida de las entrevistas podemos decir que en la ciudad de Ibarra el organismo competente para crear políticas públicas es el Gobierno Autónomo Descentralizado de la San Miguel de Ibarra, a través del Consejo Cantonal de Protección de

Derechos el cual es quien tiene a su cargo este rol de crear políticas públicas a través de ordenanzas. Así se constató que en la ciudad de Ibarra se ha dado paso a una mesa técnica para la creación de una política pública sobre el trabajo infantil. Por otra parte, se precisa que existen ya borradores y diálogos con diferentes expertos tanto gubernamentales como no gubernamentales, los cuales han aportado para que se dé este proyecto de ordenanzas, ya que desde diferentes puntos de vista es un instrumento que protege y garantiza derechos a los NNA frente al trabajo infantil.

7. CONCLUSIONES

- A lo largo de la historia ha existido trabajo infantil en varias culturas, actualmente este fenómeno ha ido aumentando debido la existencia de varios factores que dan lugar a este problema, como son sociales, políticos, culturales…; sin embargo, el más importante es el factor económico, este se produce debido a la falta de empleo que existe, por lo que las familias buscan la forma de sacar adelante su hogar, enviando a sus hijos a trabajar. Por lo que, varios derechos de los niños, niñas y adolescentes se ven vulnerados, entre los más importantes está el principio del interés superior del niño, la salud, la integridad y educación.

- En cuanto a la normativa ecuatoriana, la Constitución de la República del Ecuador, así como también el Código de la Niñez y Adolescencia establecen, que el Estado es el encargado de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes a traves de entidades como: El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, etc. Sin embrago, esto en la actualidad no ha dado frutos, ya que el gobierno central no ha puesto el interés suficiente en hacer que la normativa legal cumpla el fin para el que fue creada, que es el de prevenir vulneraciones. Por lo tanto, hace falta que las instituciones privadas y la sociedad civil contribuyan en esta problemática

- Por otro lado, las entidades como son el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), etc., y de manera local el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra, y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, han tomado en cuenta la problemática del trabajo infantil y han desarrollado planes o proyectos los cuales tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y el bienestar de los niños, niñas y

adolescentes ; tal es el caso del MIES, entidad que ha desarrollado un proyecto de manera local el cual tiene una duración de 18 meses y trabaja de manera articulada con la familias de los niños, niñas y adolescentes. Sin embrago, respecto al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, aunque ha tenido antecedentes en el año 2000 respecto a la creación de ordenanzas como es: “la ordenanza para la creación del comité de erradicación del trabajo y actividades infantiles peligrosas en el cantón Ibarra”, a pesar de ello se han realizado mesas de trabajo con organismo gubernamentales y no gubernamentales, para la creación de una Ordenanza Municipal específicamente sobre la erradicación del trabajo infantil. Sin embargo, este proyecto hasta el momento no se ha cumplido, viéndose de nuevo vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. RECOMENDACIONES

- Se debe realizar un estudio en la ciudad de Ibarra a través de la entidad competente, para obtener datos exactos de las familias que envían a sus hijos a realizar diferentes formas de trabajo, para así determinar el número real de niños que se encuentran en esta situación, y poder ayudarlos a través de soluciones de manera estructurada, es decir tomando en cuenta las causa, el por qué del problema, para luego resolver el asunto a través del acceso a una enseñanza básica de calidad, brindando trabajo de calidad a los adultos responsables de los niños y sensibilizando a las comunidades sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes esto con la finalidad de que se garanticen los derechos de manera efectiva.

- Que los organismos constituidos por el Estado central como: el Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Trabajo, realicen diferentes programas a corto plazo que tengan efectividad y garanticen derechos no solo a través de charlas, sino que busquen ayudar a los niños, niñas y adolescentes, mediante el ingreso a los centros educativos a través becas, brindándoles kits alimentación, y salud. Así como también de manera local el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra realice campañas de socialización y sensibilización a la sociedad sobre el tema de trabajo infantil, así como también el GAD ayude a las familias de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación, mediante la creación de fuentes de empleo, para que de esta manera los padres puedan sustentar a sus hijos brindándoles salud, educación, alimentación, y protección.

- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra, con la ayuda de organismos gubernamentales y no gubernamentales, y a través de la aprobación del Consejo Municipal, hagan efectivas las mesas de trabajo y den a conocer a la sociedad la política pública encaminada a proteger y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia del cantón Ibarra, y se realice un seguimiento reflexivo a la misma.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Adriano, S. (2015). *El trabajo infantil en Guayaquil y su impacto socio-económico. Período 2008-2012*. (Tesis de Pregrado. Universidad de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador). Recuperado:http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8764/1/TESIS%20TRABAJO%20INFANTIL%20EN%20GUAYAQUIL%20Y%20SU%20IMPACTO%20SOCIO-ECON%C3%93MICO.pdf

Ayala, A. (2014). *Análisis del rol de los actores sociales en la construcción de la política pública de erradicación del trabajo infantil en el caso de Ecuador.* (Tesis de Maestría. FlacsoAndes.Quito,Ecuador).Recuperadode:https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/7459

Barreiro, M., y Montero, A. (2015). *Política Pública y Trabajo Infantil en Ecuador: Principales Tendencias, Barreras y Desafíos.* (Tesis de Pregrado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito, Ecuador). Recuperado de: http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/9197/POL%C3%8DTICA%20P%C3%9ABLICA%20Y%20TRABAJO%20INFANTIL%20EN%20ECUADOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bravo, M. (13 de junio 2019). 381 000 niños, niñas y adolescentes están en situación de trabajo. *Diario el Norte*. Recuperado de: https://www.elnorte.ec/ibarra/381000-ninos-ninas-y-adolescentes-estan-en-situacion-de-trabajo-YA435001.

Cabezas, A. (2014). *Incidencia del trabajo infantil en los basurales de la provincia de Chimborazo, en los últimos 5 años.* (Tesis de Pregrado. Universidad Central del Ecuador.

Quito, Ecuador). http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3908/1/T-UCE-0013-Ab-84.pdf

Canales, J, Y Pérez, P . *Introducción al gobierno y a la gestión local*. Alicante: Editorial Club Universitario, 2000.

Cifuentes, P. (2018). *Marco Constitucional De Protección Estatal De Las Niñas Y Niños, Frente a la Explotación Laboral*. (Tesis de Pregrado. Universidad Regional Autónoma de los Andes.Ibarra,Ecuador).Recuperadode:http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7844/1/PIUIAB006-2018.pdf

Confederación Sindical Internacional. (2008). Trabajo infantil. *Mini Guía de Acción.* Recuperado de: https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/mini_guide_CL_final_ES.pdf

Consejo Nacional Para la Igualdad Intergeneracional. (2019). *Informe de Observancia de Trabajo Infantil*. Recuperado de: https://www.igualdad.gob.ec/informe-de-observancia-de-trabajo-infantil-se-presento-en-ibarra/

Consejo Municipal de Ibarra. (2000). *Ordenanza para la Creación del Comité de Erradicación del Trabajo y Actividades Infantiles Peligrosas en el Cantón Ibarra*. Recuperado de: http://documentos.ibarra.gob.ec/uploads/documentos/ORDENANZA/ordenA_19-10-2000.pdf

Diario el norte. (2013). El trabajo infantil, un mal sin fin. Recuperado de: https://lahora.com.ec/noticia/1301072331/el-trabajo-infantil-un-mal-sin-fin

Programa de Capacitacion Multimedia . (2015). *Trabajo infantil*. Recuperado de: http://www.trabajo.gob.ar/downloads/domestico/explora_fasciculo_02_Trabajo_Infantil.pdf

Hidalgo, O. (2015). *Análisis crítico de las políticas públicas para la erradicación del Trabajo Infantil en el Ecuador a partir de la vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia del 2003*. (Tesis de Pregrado. Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador). Recuperado de: http://200.12.169.19/bitstream/25000/6493/1/T-UCE-0013-S-12.pdf

Lamiña, A. (2016). *El trabajo infantil y su influencia negativa en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el barrio el recreo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, durante el año 2015*. (Tesis de Pregrado. Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador). Recuperado de: http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8213

Maita, Dolores del Cisne. (2016). *Diagnóstico del Trabajo Infantil en los Mercados, Parques y Calles de la Ciudad de Loja, Durante el Año 2013 para la Construcción de una Política Pública de Control.* (Tesis de Pregrado. Universidad Nacional de Loja. Loja, Ecuador).

Ministerio del Trabajo. (2018-2021). *Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil.* Recuperado de: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/cerotrabajoinfantil_mintrabajo.pdf.

Ortiz, P. (2015). *El Sistema De Protección Integral De Los Niños, Niñas Y Adolescentes Frente A Las Diversas Formas De Trabajo Infantil*. (Tesis de Pregrado. Universidad Regional

Autónoma de los Andes. Ibarra, Ecuador). Recuperado de: http://45.238.216.28/bitstream/123456789/3077/1/TUIAB013-2016.pdf

Rengel, X. (2016). *Análisis de las políticas públicas de disminución del trabajo infantil y estrategias desde un enfoque local*. (Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador). Recuperado de: http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5538/1/T2226-MGDE-Rengel-Analisis.pdf

Román, M. (2013). El trabajo infantil. *XVII Congreso Internacional en Ciencias Administrativas*. Recuperado de: http://acacia.org.mx/busqueda/pdf/907.pdf

Sandoval, K. (2013). *El Trabajo Infantil y su Influencia en la Violación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Ecuador*. (Tesis de Pregrado. Universidad Nacional de Loja. Loja, Ecuador). Recuperado de: https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2543/1/TESIS%20KATENINE%20SANDOVAL.pdf

Santillán, M. (2013). *Derechos que Vulnera el Trabajo Infantil según la Doctrina de Protección Integral y la Normativa Ecuatoriana*. (Tesis de Pregrado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito, Ecuador). Recuperado de: http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5395/T-PUCE-5622.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santos, C. (2014*). La Educación Social como Solución Efectiva para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Ecuador* (Tesis de pregrado. Universidad San Francisco de Quito. Quito, Ecuador). Recuperado de: http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/3094/1/000130151.pdf

Túpac Yupanqui, J. (2018). *El juego de Política Pública en la implementación del Plan Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil en los cantones Quito y Pedro Moncayo (2008-2010)*. (Tesis de Maestría. Flacso Andes. Quito, Ecuador). Recuperado de: http://hdl.handle.net/10469/14023

Unicef Comité Español, (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. No 1989 Recuperado de https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Valverde, K. (2018). *Trabajo Infantil en el Ecuador.* (Tesis de Pregrado. Universidad Técnica del Norte. Ibarra, Ecuador). Recuperado de: http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/10245/2/02%20IEF%20235%20TRABAJO%20GRADO.pdf

Villamediana, V. (2014). Representaciones del cuidado infantil como problema de políticas públicas en el Estado ecuatoriano: ambivalencias y cambios potenciales**.** *Iconos. Revista de Ciencias Sociales***.** *S/n*. (50), 97-130. Recuperado de: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50931716006.

Yacelga, F. (2019).*Trabajo Infantil, Migración Y Derechos Humanos En Ecuador* (Tesis de Maestría. Instituto De Altos Estudios Nacionales. Quito, Ecuador). Recuperado de:

http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4928/1/1705380564%20FY%202019.pdf

REFERENCIAS NORMATIVAS.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). *Código De La Niñez y Adolescencia*. R.O.737.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización. R.O.303

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. R.O.449.

Secretaria Nacional de Planificación Y Desarrollo. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021*. Quito. Consejo Nacional de Planificación.

Pontificia Universidad Católica del Ecuador. (2017). *Dominios Académicos y Líneas de Investigación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. Recuperado de: http://campusvirtual.pucesi.edu.ec/eva2018/pluginfile.php/190418/mod_resource/content/1/PUCE-SG-Dominios-Academicos-y-Lineas-de-Investigacion.pdf

10. ANEXOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

Esta entrevista es realizada con el objetivo de recabar información ya que forma parte de un proceso de investigación para obtener el título de Abogada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra.

Nombres y Apellidos de la persona entrevistada:

Institución en la que trabaja:

Cargo que ocupa:

1.- ¿Cuánto conoce sobre el trabajo infantil en la ciudad de Ibarra?

2.- ¿Podría decirme qué derechos se vulneran a los niños que se encuentran en situación de trabajo infantil en las calles?

3.- Como institución pública encargada de velar por los derechos de los NNA ¿Qué acciones realizan para garantizar esos derechos?

4.- Cuáles son las sanciones que la institución impone a las personas que obligan a los NNA realizar diversas formas de trabajo?

5.- ¿De qué manera las políticas públicas protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil?

6.- ¿En qué medida podría el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ciudad de Ibarra (GAD) y sus organismos, mediante la creación de una política pública en la ciudad de Ibarra, erradicar el trabajo infantil?

Gracias por su colaboración